



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a María Guadalupe Piñas García

D. Mariano Sánchez Menéndez

D^a Carolina Gómez García

D. Santos Rozalén Rodrigo

CONCEJALES:

D^a Leticia Martín García

D. Pablo Sanz Álvarez

D. Sebastián Gómez Fernández

D^a María Eugenia Cabrera Toribio

D^a Antonia Muñoz Robles

D. Miguel Martínez Lanzo

D. Miguel Ángel García Capa

D^a María Silvia García Rojo

D. Álvaro García Díaz

D^a María del Rosario Rabadán Pérez

D. Daniel Vicente Barroso

D. David Rodríguez Roldán

D^a Ana Isabel Luque Morales

D^a Donata Galán Vivar

D. Jesús Fernández Serrano

AUSENTES:

D^a Cristina Cepeda Serna

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCIDENTAL:

D^a. Carmen Marhuenda Clúa

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y dos minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, se reúnen las personas expresadas al margen, todas ellas miembros del Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Se comienza la sesión guardando un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas de la violencia de género, a propuesta del Consejo de las Mujeres.

El Alcalde-Presidente excusa la ausencia de la concejala D^a. Cristina Cepeda Serna.

A continuación, se procede a tratar los distintos puntos del orden del día.

I.- TOMA DE POSESIÓN DE D. DAVID RODRÍGUEZ ROLDÁN COMO CONCEJAL, EN REPRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA DEL PARTIDO POPULAR, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

El Alcalde-Presidente concede la palabra al nuevo concejal del Grupo Municipal Popular quien siente como un orgullo y un honor servir a los vecinos de San Fernando de Henares.



Seguidamente D. David Rodríguez Roldán promete cumplir fielmente las obligaciones como concejal, lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución Española.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 22 DE ENERO DEL 2026.

Sometida a votación el Acta del día 22 de enero resultó aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	18 (10 PSOE, 5 PP, 3 GM)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	1 (1 PP [D. David Rodríguez Roldán])

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PARTICULARES), DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, IP-PBX, CIBERSEGURIDAD AVANZADA, ELECTRÓNICA DE RED Y WIFI PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO

(Sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2026)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dictamen para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas (Particulares), del contrato relativo al “SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, IP-PBX, CIBERSEGURIDAD AVANZADA, ELECTRÓNICA DE RED Y WIFI PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“Concejalía de Hacienda y Patrimonio (Inventario)

Unidad de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial

Expediente 2025COMP000173

DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE MODERNIZACIÓN

AL PLENO MUNICIPAL

Visto el expediente que se tramita para la contratación de los “SERVICIOS SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, IP-PBX, CIBERSEGURIDAD AVANZADA, ELECTRÓNICA DE RED Y WIFI PARA EL AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 3 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



DE SAN FERNANDO DE HENARES” que se tramita por el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada y a recurso especial en materia de contratación y tramitación anticipada, de acuerdo con la Disposición Adicional 3ª.2 de la LCSP, los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente. Por tanto, se podrá tramitar el presente contrato sometiendo la adjudicación de este a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

El presupuesto base de licitación del presente contrato es de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (685.000.-€) más la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (171.250.-€), en concepto de IVA, lo que hace un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (856.250,00.-€).

La duración del presente contrato será de CUATRO (4) AÑOS, con la posibilidad de ser prorrogado por UN (1) AÑO más. El contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización del contrato. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Visto la necesidad de llevar a cabo los trámites necesarios para la licitación y adjudicación de la contratación de los SERVICIOS SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, IP-PBX, CIBERSEGURIDAD AVANZADA, ELECTRÓNICA DE RED Y WIFI PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, cuyo objeto es la prestación integral, unificada y segura de los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde se establecen las condiciones y características que han de regir la licitación y ejecución del contrato.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, de fecha 11 de febrero de 2026, el informe jurídico emitido por la Secretaría Accidental de fecha 12 de febrero de 2026 y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, por los que se concluye que el procedimiento del expediente contemplado se ajustan a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Visto los informes emitidos por el DIRECTOR DE RACIONALIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR, relativo a la no división en lotes el objeto del contrato en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el informe de insuficiencia de medios propios, tanto personales como materiales para la prestación del servicio procediendo a la contratación externa por empresas especializadas en el sector objeto del contrato de 4 de febrero de 2026, así como la Memoria Justificativa de fecha 5 de febrero de 2026 y la Memoria Económica de fecha 21 de enero de 2026.

Visto el informe fiscalizador previo (FASE A) emitido por el Sr. Interventor de Fondos Accidental, de fecha 13 de febrero de 2026, en cuyas conclusiones se lee literalmente: “Teniendo en cuenta lo indicado en el presente Informe, y examinada la documentación que

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 4 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



obra en el expediente, se fiscaliza favorablemente la licitación del Contrato de “SERVICIOS SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, IP-PBX, CIBERSEGURIDAD AVANZADA, ELECTRÓNICA DE RED Y WIFI PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Respecto a la tramitación anticipada, debemos señalar lo que dice el artículo 117. Aprobación del expediente, de la LCSP, que en su apartado 2, indica lo siguiente: “Artículo 117.2. “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.”

Visto el informe-propuesta de contratación por el Director de Racionalización y Régimen Interior, de fecha 16 de febrero de 2026.

Visto que el órgano de contratación competente para la aprobación y adjudicación del presente contrato es el Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en el Punto 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud, examinada la documentación que obra en el expediente, esta Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico y Participación Ciudadana, Comercio, Empleo y Formación, haciendo uso de la Delegación de la Alcaldía mediante Resolución número 2023DECR002702, de seis de julio de dos mil veintitrés, PROPONE a el Pleno Municipal, **previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente** adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, IP-PBX, CIBERSEGURIDAD AVANZADA, ELECTRÓNICA DE RED Y WIFI PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES”, a licitar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a Regulación Armonizada y a recurso especial en materia de contratación y tramitación anticipada.

SEGUNDO. presupuesto base de licitación del presente contrato es de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (685.000.-€) más la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (171.250.-€), en concepto de IVA, lo que hace un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (856.250,00.-€).

TERCERO. APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que habrán de regir la presente contratación.

CUARTO. APROBAR EL GASTO CON CARÁCTER DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA por una cuantía de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (685.000,00.-€) más la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (171.250.-€), en concepto de IVA, lo que hace un total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (856.250,00.-€)**, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:



AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2026	155.409,38 €
2027	207.212,50 €
2028	207.212,50 €
2029	207.212,50 €
2030	51.803,12 €

QUINTO. INICIAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN conforme al artículo 117 de la LCSP, mediante tramitación electrónica, exigiendo el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas.

SEXTO. PROCEDER A LA PUBLICACIÓN de la licitación conforme a lo previsto en los artículos 63, 135 y 347.2 de la LCSP, en el “Perfil del Contratante” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

SEPTIMO. DESIGNAR COMO RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO al Director/a de Racionalización y Régimen Interior del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

En San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente.

CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR,
MODERNIZACIÓN, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y TRÁFICO Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, COMERCIO, EMPLEO Y FORMACIÓN
FDO. LETICIA MARTÍN GARCÍA”

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez”

La concejala de Hacienda indica que se trata, así conocido, del contrato de voz y datos del Ayuntamiento.

Sometido a votación el dictamen de referencia resultó aprobado por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:



VOTOS A FAVOR: 9 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 10 (1 PSOE [Dª Leticia Martín] 6 PP, 3 Grupo Mixto)

Ausente en votación de este punto Dª Leticia Martín, portavoz del Grupo Municipal Socialista.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES”, EN BASE A LA NECESIDAD DE MANTENER EL VÍNCULO CONTRACTUAL A CAUSA DE LA NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO CONCURRENTE.

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2026)
A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dictamen para la aprobación de la prórroga forzosa del contrato de “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES”, en base a la necesidad de mantener el vínculo contractual a causa de la necesidad e interés público concurrente.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“Concejalía de Hacienda y Patrimonio (Inventario)
Unidad de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial
Expediente 2024COMP000071

DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SANIDAD Y CONSUMO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD (INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS) Y MEDIO AMBIENTE
AL PLENO MUNICIPAL

Examinado el expediente tramitado para la Prórroga del contrato suscrito con “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.”, CIF: A28760692, relativo a los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)”, cuyo vencimiento tendrá lugar el día 31 de marzo de 2026.

En fecha 28 de enero de 2021, el Pleno acordó adjudicar a la empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., el contrato de la “Servicios de mantenimiento, conservación, limpieza y retirada de residuos de parques y jardines del municipio de San Fernando de Henares”, por un

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 7 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Importe de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON SESENTA Y SIETE (6.448.200,67).-€ más la cantidad de UN MILLON SETENTA MIL CUATROCIENTOS UNO CON TREINTA Y UNO (1.070.401,31).-€ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Tras su adjudicación el contrato ha sufrido la siguiente modificación:

MODIFICACIÓN Nº 1.-Con fecha 11 de noviembre de 2021 el Pleno acordó la modificación de maquinaria del referido contrato de Mantenimiento, Conservación y limpieza de Parques y Jardines, conforme y en los términos señalados en la propuesta del Contratista adjudicatario, presentada en el Registro General del Ayuntamiento, con fecha 20/09/2021, y según y conforme a lo establecido en el Informe de la Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 7/10/2021, que señala que no existe coste ni gasto alguno para el Ayuntamiento, sino un beneficio por importe de 854, 17€, y que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 205, apartado 2,c), de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En sesión ordinaria celebrada por El Pleno del Ayuntamiento, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, en relación con el contrato de los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)” se adoptó el siguiente acuerdo: APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO suscrito con “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.” con CIF: A28760692, relativo al “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS DE PARQUES Y JARDINES”, por una duración de un (1) AÑO con sujeción y en los mismos términos y condiciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación inicial. La vigencia de este contrato, incluidas todas las posibles prórrogas contempladas en los pliegos, finaliza el próximo 31 de marzo de 2026.

Con fecha 23/09/2025, se abre expediente de contratación número 2025COMP000140 (X2025016797), para la nueva licitación, que se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 19 de diciembre de 2025.

En fecha 19 de enero de 2026, el Pleno acordó:

- *APROBAR las modificaciones propuestas en la memoria justificativa, su anexo I, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS, ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID),*
- *REINICIAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP, mediante tramitación electrónica, exigiendo el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas.*
- *PROCEDER A LA PUBLICACIÓN de la versión modificada de la memoria justificativa, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PTT), de acuerdo con lo previsto en los artículos 135 y 347.2 de la LCSP, en el “Perfil del Contratante” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

Con fecha 23 de enero de 2026 se publica la versión modificada de la memoria justificativa, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PTT).

El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 8 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de aplicación a este contrato, establece que en los contratos de servicios podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, **cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, **siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o**, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

Consta en el expediente, informe técnico de la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 17 de febrero de 2026, favorable a la prórroga especial del contrato suscrito con **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**”, desde el 1 de abril de 2026 y hasta la formalización y entrada en vigor de un nuevo contrato. Además, consta en el expediente notificación a la sociedad contratista el aviso de prórroga del meritado contrato con fecha 9 de enero de 2026.

Visto el Informe en sentido favorable sobre la prórroga emitido, con fecha 18 de febrero de 2026, por el jefe de Sección de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial.

Visto el Informe emitido, con fecha 20 de febrero de 2026, por la secretaria Accidental por el que concluye que “En atención a todo lo expuesto y a la obligatoriedad de seguir prestando los Servicios de Mantenimiento, Conservación, Limpieza y Retirada de Residuos de Parques y Jardines del Municipio de San Fernando de Henares, este servicio debe seguir funcionando, sin perjuicio de llevar a cabo a la mayor brevedad, los trámites necesarios para seleccionar un contratista y perfeccionar un nuevo contrato. Se debe continuar prestando el servicio y prorrogar la vigencia del contrato realizado en su día, sólo por el tiempo imprescindible necesario para adjudicar una nueva licitación, que ya se está tramitando (expediente 2025COMP000140)”.

Visto el Informe emitido, con fecha 23 de febrero de 2026, por el Interventor Accidental por el que concluye que “se fiscaliza favorablemente la se fiscaliza favorablemente la prórroga forzosa del Contrato de Servicios de Mantenimiento, Conservación, Limpieza y Retirada de Residuos de

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 9 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Parques y Jardines del Municipio de San Fernando de Henares, en los mismos términos y condiciones establecidos inicialmente, hasta que comience la ejecución del nuevo Contrato, con el nuevo Adjudicatario, que se encuentra actualmente en tramitación y, como máximo, por un período de 9 meses; si bien, haciendo la salvedad en el sentido de que deberá tramitarse y adjudicarse, en el plazo más breve posible, la nueva licitación del nuevo contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de continuar y no interrumpir la prestación del servicio público y cumplir con lo establecido en la normativa vigente sobre contratación pública; todo ello, de conformidad con lo indicado en el Informe técnico, de fecha 17/02/2026, emitido por el Técnico de Medio Ambiente, el Informe, de fecha 18/02/2026, sobre la prórroga forzosa del Contrato, emitido por el Jefe de Sección de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, y el Informe de la Secretaría Accidental, de fecha 20/02/2026”.

Visto el informe-propuesta de contratación por la directora del Área de Desarrollo Sostenible, de fecha 25 de febrero de 2026.

Visto que el órgano de contratación competente para la aprobación y adjudicación del presente contrato es el Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en el Punto 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*En virtud, examinada la documentación que obra en el expediente, esta concejalía delegada de Sanidad y Consumo, Mantenimiento de la Ciudad (Infraestructuras, Obras y Servicios) y Medio Ambiente, haciendo uso de la Delegación de la Alcaldía mediante Resolución número 2023DECR002702, de seis de julio de dos mil veintitrés, PROPONE a el Pleno Municipal, **previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente** adopte los siguientes acuerdos:*

PRIMERO. – APROBAR LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO suscrito con “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.” CIF: A28760692, relativo a los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)”, por el tiempo mínimo imprescindible hasta la conclusión de la nueva licitación y el inicio de la ejecución del contrato por el nuevo adjudicatario, y en todo caso hasta un máximo de nueve meses, en base a la necesidad de mantener el vínculo contractual a causa de la necesidad e interés público concurrente.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente, por importe de **UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (1.409.737,87 €). Iva Incluido.**

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga forzosa, con indicación de los recursos pertinentes.

En San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente.

**CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD Y CONSUMO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
(INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS) Y MEDIO AMBIENTE
FDO. MARIANO SÁNCHEZ MENÉNDEZ”**

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro de Verificación:

1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4

Origen: Administración

Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774

Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31

Página 10 de 96

FIRMAS

1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL

2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

*A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**.*

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez"

De nuevo es la concejala de Hacienda quien explica que se trata de una prórroga forzosa hasta que el nuevo contrato esté adjudicado.

Sometido a votación el dictamen de referencia resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
 VOTOS EN CONTRA: 0
 ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 Grupo Mixto)

Se incorpora al Pleno en este punto D. Miguel Martínez Lanzo, concejal del Grupo Municipal Socialista

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS Y ADMITIDAS PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA M13.1 (SUPI-3), SITA EN LA CALLE DE LOS MARQUETEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.708 (LOTE 1), Y LA PARCELA M18.1 (SUPI-3), SITA EN CALLE DE LOS TAPICEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.730 (LOTE 2), AMBAS TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2026)
A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dictamen para la aprobación de la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas para la enajenación de la Parcela M13.1 (SUPI-3), sita en la Calle de los Marqueteros 4, finca registral 29.708 (Lote 1), y la Parcela M18.1

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 11 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



(SUPI-3), sita en Calle de los Tapiceros 4, finca registral 29.730 (Lote 2), ambas titularidad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“Concejalía de Hacienda
Unidad de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial
Expediente Núm.: 2025PATR000001

DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

AL AYUNTAMIENTO PLENO

ASUNTO: PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO PARA LA “ENAJENACIÓN DE LA PARCELA M13.1 (SUPI-3), SITA EN LA CALLE DE LOS MARQUETEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.708 (LOTE 1), Y LA PARCELA M18.1 (SUPI-3), SITA EN CALLE DE LOS TAPICEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.730 (LOTE 2), AMBAS TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, aprobó el expediente de patrimonio público del suelo para el “CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA M13.1 (SUPI-3), SITA EN LA CALLE DE LOS MARQUETEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.708 (LOTE 1), Y LA PARCELA M18.1 (SUPI-3), SITA EN CALLE DE LOS TAPICEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.730 (LOTE 2), AMBAS TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178.1 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM) y 102 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de la Administraciones Públicas y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, (en adelante RGLPAP) en sus disposiciones de carácter básico, el procedimiento para la enajenación se llevará mediante concurso por procedimiento abierto.

Para determinar la oferta más ventajosa en cada lote se tendrá en consideración el criterio de mejor oferta económica, varios criterios medioambientales y sociales detallados en la cláusula 14 que atienden a las políticas públicas en vigor cuyo fomento se persigue con la enajenación, así como al destino fijado para el bien y el modo previsto para su cumplimiento y a las condiciones que permitan una mejor satisfacción de los intereses públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del RGLPAP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.3 b) del RGLPAP, el valor de tasación de los terrenos para el LOTE 1 sin cómputo de impuestos fijado en el informe técnico de valoración de fecha 20 de noviembre de 2025, que se incluye en el expediente, determina el tipo de licitación que asciende a la cantidad de (2.115.864,61.-€) sin perjuicio de que las ofertas de los licitadores deban incluir, como partida independiente, el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, en la cuantía de (444.331,57.-€) lo que asciende a la cantidad total de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.560.196,18.--€). No obstante, si se produjera algún cambio en el tipo impositivo, se aplicará el que legalmente se establezca.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.3 b) del RGLPAP, el valor de tasación de los terrenos para el LOTE 2 sin cómputo de impuestos fijado en el informe técnico de valoración de fecha 20 de noviembre de 2025, que se incluye en el expediente, determina el tipo de licitación que asciende a la cantidad de (6.606.238,35.-€) sin perjuicio de que las ofertas



de los licitadores deban incluir, como partida independiente, el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, en la cuantía de (1.387.310,05.-€) lo que asciende a la cantidad total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.993.548,40.-€). No obstante, si se produjera algún cambio en el tipo impositivo, se aplicará el que legalmente se establezca.

Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 30 de diciembre de 2025 en el Número 310 y publicada en Perfil del Contratante del Órgano de Contratación (Ayuntamiento Pleno) de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el mismo día.

Según consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público hasta las 23:59 horas del día 12 de febrero de 2026, en que finalizaba el plazo de presentación de proposiciones, se han presentado las siguientes ofertas:

Nº	FECHA Y HORA	DENOMINACIÓN EMPRESA	CIF
1	12/02/2026 20:46	ALONDRA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.	B88003181
2	12/02/2026 13:53	DELIN SAN FERNANDO I, S.L.	B21939244
3	12/02/2026 20:23	INMOFER, S.L.	B78614351
4	12/02/2026 13:10	MENG FU, S.L.	B92264639
5	12/02/2026 21:03	ORÍGENES GRUPO EMPRESARIAL, S.L. UNIPERSONAL	B98602931
6	12/02/2026 18:46	SEGRO PROPERTIES SPAIN, S.I.	B85293421

En el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 18 de febrero de 2026 se procedió a la apertura del sobre denominado “Sobre Archivo Electrónico 1”, que contiene la “Documentación Administrativa”, ofreciendo el siguiente resultado:

N.º PLICA	LICITADOR	SOBRE ELECTRÓNICO 1
		DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
1	ALONDRA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.	ANEXO III Escritura de constitución de la sociedad Escritura de poderes NIF de la Sociedad Solicitud de bastanteo de poderes Pago de la tasa del bastanteo de poderes Justificante de pago de la garantía provisional del 3% Compromiso incondicional de responsabilidad solidaria y puesta a disposición de solvencia económica No se aplica el punto 12.1.G



		Autorización de consulta
2	DELIN SAN FERNANDO I, S.L.	ANEXO III Escritura de constitución de la sociedad inicial Escritura de administrador único y cambio de denominación de la sociedad NIF de la Sociedad Solicitud de bastanteo de poderes Pago de la tasa del bastanteo de poderes Justificante de pago de la garantía provisional del 3% del Lote 1 Declaración de solvencia económica Certificado del banco No se aplica el punto 12.1.E y el punto 12.1.G Autorización de consulta
3	INMOFER, S.L.	ANEXO III Escritura de constitución de la sociedad Escritura de subsanación de la sociedad Escritura de cambio de responsabilidad anónima en responsabilidad limitada Escritura de elevación a público NIF de la Sociedad Solicitud de bastanteo de poderes Pago de la tasa del bastanteo de poderes Solicitud de garantía provisional del 3% del Lote 1 Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Certificado de estar al corriente de pago con de la Seguridad Social Autorización de consulta
4	MENG FU SHL, S.L.	ANEXO III Escritura de constitución de la sociedad Escritura de poderes NIF de la Sociedad Solicitud de bastanteo de poderes Pago de la tasa del bastanteo de poderes Justificante de pago de la garantía provisional del 3% del Lote 1 Certificado del banco No se aplica el punto 12.1.E y el punto 12.1.G Autorización de consulta
5	ORÍGENES GRUPO EMPRESARIAL, S.L. UNIPERSONAL	ANEXO III Escritura de constitución de la sociedad Escritura de nombramiento de administradores mancomunados NIF de la Sociedad Solicitud de bastanteo de poderes Pago de la tasa del bastanteo de poderes



		<i>Justificante de pago de la garantía provisional del 3% Certificado de solvencia realizado por el banco para el Lote 1 Certificado de solvencia realizado por el banco para el Lote 2 No se aplica el punto 12.1.E y el punto 12.1.G Autorización de consulta</i>
6	SEGRO PROPERTIES SPAIN, S.L.	<i>ANEXO III Escritura de constitución de la sociedad Escritura de elevación a público acuerdo sociales, modificación objeto social Escritura de poderes Acta de adopción de acuerdos NIF de la Sociedad Solicitud de bastanteo de poderes Pago de la tasa del bastanteo de poderes Justificante de pago de la garantía provisional del 3% Certificado de solvencia realizado por el banco para el Lote 2 Certificado realizado por el banco Declaración responsable de solvencia económica y financiera Declaración de acuerdo de préstamo bilateral Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Certificado de estar al corriente de pago con de la Seguridad Social No se aplica el punto 12.1.E y el punto 12.1.G Autorización de consulta</i>

Se recibe en el Ayuntamiento a través de correo administrativo oferta de la licitadora CGS PROPCO II, S.L.U. fechada el 13 de febrero de 2026 junto con un escrito en el que indica que han tenido una incidencia alegando problemas técnicos en el proceso de envío que no pudieron completar con éxito. Aportan la solicitud de ayuda a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa de Contratación tras revisar la documentación aportada, relativo a la presentación de la oferta por la empresa, decide solicitar al soporte técnico de la Plataforma de Contratación un INFORME DE ACTIVIDAD respecto a la licitación y nos faciliten instrucciones de cómo proceder con la tramitación de la oferta que ha presentado la incidencia.

Tras el examen minucioso de la documentación recibida de las ofertas presentadas, previa deliberación la Mesa de Contratación acordó:

ADMITIR a las siguientes empresas licitadoras, por haber presentado la documentación requerida en los Pliegos de Condiciones Jurídicas, Técnicas y Económicas según en lo establecido en la cláusula 12.1, y previamente comprobando de oficio de hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

- PLICA Nº 4: MENG FU, S.H.L.
- PLICA Nº 5: ORÍGENES GRUPO EMPRESARIAL, S.L. UNIPERSONAL

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 15 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



CONCEDER un plazo de cinco (5) días hábiles a las siguientes licitadoras para la subsanación de la documentación que igualmente se reseña, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Si no se subsanase en plazo lo requerido, la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Aportar la siguiente documentación en un archivo electrónico

PLICA Nº 1: ALONDRA INMOBILIARIOS S.L.

Tras la presentación del documento de compromiso incondicional de responsabilidad solidaria para acreditar de la efectiva disposición de capacidades ajenas para acreditar la solvencia económica. Se solicita de la sociedad INNOVACIONES TÉCNICA Y RECURSOS CONSTRUCTIVOS, S.A., la siguiente documentación:

- La escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escrituras de poderes de la persona que firme o represente a la sociedad.

PLICA Nº 2: DELIN SAN FERNANDO I S.L.

La acreditación de la solvencia económica se efectuará mediante la aportación de un certificado de institución financiera autorizada e inscrita en los Registros oficiales de Entidades de Crédito del Banco de España o certificado de entidad financiera supervisada por el Banco Central Europeo que acredite que el licitador posee solvencia económica suficiente para acometer la adquisición de la parcela por el precio que incluya su proposición económica. El referido certificado no ha de consistir en un mero detalle del saldo de la cuenta bancaria.

Debe acreditar que la solvencia económica y financiera y la capacidad de inversión es suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones con las Entidad financiera y para hacer frente a las obligaciones y acometer con la adquisición de la parcela (LOTE 1) de la licitación objeto del contrato del expediente 2025PATR000001.

PLICA Nº 3: INMOFER, SL.

Documento acreditativo de la constitución de una garantía para tomar parte en el procedimiento de licitación equivalente al 3 % del tipo de licitación de la parcela excluido el IVA (63.475,94 €) para el LOTE 1

PLICA Nº 6: SEGRO PROPERTIES SPAIN, SL.

Tras la presentación del documento de declaración responsable de la solvencia económica y financiera. Se solicita de la sociedad SEGRO PUBLIC LIMITED COMPANY, la siguiente documentación:

- La escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escrituras de poderes de la persona que firme o represente a la sociedad.

De la documentación aportada por la entidad financiera es necesaria complementar la solvencia económica y financiera y la capacidad de inversión con la aportación de un certificado de institución autorizada acreditando que la licitadora es suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones con las Entidad financiera y para hacer frente a las obligaciones y acometer con la adquisición de la parcela (LOTE 2) de la licitación objeto del contrato del expediente 2025PATR000001.

Para finalizar la sesión, la Mesa de Contratación acuerda reunirse una vez transcurrido el plazo de presentación por los licitadores la documentación requerida de subsanación en la documentación administrativa presentada por los licitadores en el Sobre Nº 1 y para informar de la comunicación



que realice el soporte técnico de la Plataforma de Contratación del Sector Público para incluir o no la proposición de la empresa CGS PROPCO II, S.L.U.

Constan en el expediente comunicaciones enviadas a los cuatro licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, solicitando la documentación requerida conforme a lo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

Asimismo, se incluye en el expediente electrónico el justificante de presentación de la documentación administrativa solicitada a las licitadoras en tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público desglosadas a continuación.

N.º PLICA	FECHA Y HORA	DENOMINACIÓN EMPRESA	CIF
1	25-02-2026 17:03 HORAS	ALONDRA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.	B88003181
2	02-03-2026 16:18 HORAS	DELIN SAN FERNANDO I, S.L.	B21939244
3	27-02-2026 12:37 HORAS	INMOFER, S.L.	B78614351
6	02-03-2026 12:09 HORAS	SEPGRO PROPERTIES SPAIN, S.I.	B85293421

En el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 3 de marzo de 2026, se procedió a la apertura del sobre de subsanación de la documentación requerida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 23 de febrero de 2026.

Los vocales de la Mesa de Contratación, tras el examen minucioso de la documentación aportada y deliberación, acordaron:

ADMITIR a las siguientes licitadoras presentadas por haber subsanado los errores materiales relativos a la documentación administrativa en tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- PLICA Nº1: ALONDRA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.
PLICA Nº2: DELIN SAN FERNANDO I, S.L.
PLICA Nº3: INMOFER, S.L.
PLICA Nº6: SEPGRO PROPERTIES SPAIN, S.L.

Consta ENVÍO de INFORME DE ACTIVIDAD del soporte técnico de la Plataforma de Contratación del Sector Publico, a través de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA de fecha 4 de marzo de 2026 en el que informa: “Que la empresa CGS PROPCO II S.L.U. descargó la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas (HPPO) de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) los días 28 de enero de 2026 a las 21:47:08 y el 12 de febrero de 2026 a las 19:05:55. Que no existe constancia de presentación de oferta, ni tan siquiera de la huella electrónica de la misma. Que el licitador contactó con el Centro de Atención a Usuarios (CAU) de la PLACSP el 13 de febrero de 2026, fuera del horario laboral, que es de lunes a jueves de 9 a 19h, y los viernes de 9 a 15h. Que, en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, la cual es pública, se advierte de manera reiterada que deben contactar en plazo si experimentan algún problema durante la preparación de su oferta. Como muestra, se adjunta



una imagen del apartado CONTÁCTENOS de la mencionada guía. Que la PLACSP no experimentó ninguna incidencia el día 12 de febrero de 2026, como se puede advertir en la información de actividad que figura en el informe de la PLACSP para el día 12 de febrero de 2026 que se adjunta. En cualquier caso, y puesto que logró descargar la HPPO, a partir de ese momento, y para preparar su oferta, tuvo que trabajar necesariamente en local, sin precisar conexión con la PLACSP, a expensas del cumplimiento de unos requisitos técnicos en su equipo local, bajo su responsabilidad. Que se adjunta el hilo de correos intercambiados entre el licitador y el CAU el día 13 de febrero de 2026 y el 16 de febrero de 2026”.

Atendiendo al informe emitido por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA y atendiendo sus recomendaciones los vocales de la Mesa de Contratación conforme a las competencias que le otorga el artículo 326, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, como órgano de asistencia técnica especializada, decide por unanimidad, **NO ADMITIR** la proposición presentada por la licitadora **CGS PROPCO II, S.L.U. CON CIF. B709226159**, que le será notificado a los efectos oportunos.

En el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de marzo de 2026, la secretaria de la Mesa en acto público procede a la apertura de los sobres electrónicos que contienen las proposiciones económicas y compromisos medioambientales y sociales del LOTE 1 y del LOTE 2 de los licitadores presentados y admitidos para cada lote ofreciendo el siguiente resultado:

LOTE 1 PARCELA M13.1 (SUPI-3), SITA EN LA CALLE DE LOS MARQUETEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.708

Nº PLICA	LICITADOR
1	ALONDRA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.

CRITERIO 1.- OFERTA ECONÓMICA
PRECIO IVA
2.645.987,80.-€ 555.657,44.-€
TOTAL: 3.201.645,24.-€

CRITERIO 2.- COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES

2.1. Potencia de la instalación para generación eléctrica procedente de fuentes renovables

Potencia de la instalación para generación eléctrica procedente de fuentes renovables	SI/NO
Sin compromiso de superar la potencia mínima de instalación requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	NO
Compromiso de superar en un 25 % la Potencia mínima requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	SI



Compromiso de superar en un 50 % la Potencia mínima requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	SI
--	----

2.2. Compromiso de instalación de sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización.

Potencia de la instalación sistema de energía renovable.	SI/NO
Sin compromiso de instalación que supere la contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de ACS exigida por el CTE.	NO
Compromiso de instalar sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS.	SI
Compromiso de instalar sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización.	SI

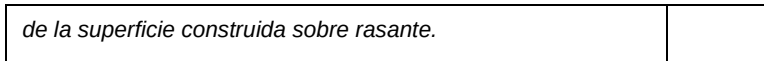
2.3.- Compromiso de instalación de sistema de recarga de vehículos eléctricos para trabajadores.

Capacidad de recarga simultánea de vehículos eléctricos	SI/NO
Sin compromiso de instalación superior al mínimo requerido por el CTE	NO
Compromiso de instalar sistemas de conducción de cables en el 30% de las plazas de aparcamiento obligatorias.	SI
Compromiso de instalar sistemas de conducción de cables en el 30% de las plazas de aparcamiento obligatorias, y una estación de recarga por cada 20 plazas o fracción.	SI

2.4.- Compromiso de instalación de cubierta verde (sistema que permita crecer vegetación en la cubierta), zonas ajardinadas o jardines verticales.

Superficies construidas con cubierta verde (vegetal)	SI/NO
Sin compromiso de instalación	SI
Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 15% hasta el 30% de la superficie construida sobre rasante	NO
Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 30% o más	NO

FIRMAS
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



Superficies no construidas con suelo ajardinado y arbolado, si se oferta también aljibe en superficie a modo de estanque computa como suelo ajardinado.	SI/NO
Sin compromiso de conservación de suelo ajardinado	NO
Una especie arbórea por cada cien metros cuadrados (100 m2) de parcela no ocupada por la edificación.	SI
Una especie arbórea por cada noventa metros cuadrados (90 m2) de parcela no ocupada por la edificación.	SI

Compromiso de reutilización de aguas grises	SI/NO
Sin compromiso de reutilización de aguas.	NO
Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo.	SI
Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas grises y aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo.	SI

Personas empleadas objeto de inserción o cobertura del convenio de empleo de integración social	SI/NO
Empresa no de inserción y sin compromiso de concierto de convenio de empleo de integración social	SI
Convenio de empleo de integración social para de 1-5	NO

Código Seguro de Verificación:
1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774
Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31
Página 20 de 96

FIRMAS

1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento Real Sitio

san fernando

de henares

personas	
Convenio de empleo de integración social para de 6-10 personas	NO
Empresa de integración social según lo establecido en la Ley 44/2007	NO

2.8.- Compromiso de habilitación de comedor y sala de descanso para trabajadores.

Habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso	SI/NO
Sin compromiso de habilitación de comedor	NO
Compromiso de habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso	SI

2.9.- Fomento de actividades económicas relacionadas con la sostenibilidad ambiental, específicamente: economía circular (reciclaje, reutilización y reparación), energías renovables (diseño, fabricación o instalación), eficiencia energética (diseño, fabricación o instalación), industria agroalimentaria ecológica (procesado o comercialización), uso eficiente del agua (diseño, fabricación o instalación), movilidad sostenible (diseño, fabricación o instalación de vehículos o sistemas sin uso de combustibles fósiles), actividades relacionadas con el urbanismo sostenible (sistemas constructivos con materiales naturales, rehabilitación urbana o residencial ecológica, diseño, fabricación o instalación), actividades llevadas a cabo por organizaciones de comercio justo.

Tipo de actividad económica a instalar en la parcela relacionada con la sostenibilidad ambiental	SI/NO
Actividad económica para instalar no relacionada con la sostenibilidad ambiental	SI
Actividad económica para instalar sí relacionada con la sostenibilidad ambiental	NO

Nº PLICA

2

LICITADOR

DELIN SAN FERNANDO I, S.L.

CRITERIO 1.- OFERTA ECONÓMICA

PRECIOIVA

2.690.565,00.-€ 565.018,65.-€

TOTAL: 3.255.583,65.-€

CRITERIO 2.- COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES

Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

FIRMAS
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



Potencia de la instalación para generación eléctrica procedente de fuentes renovables	SI/NO
Sin compromiso de superar la potencia mínima de instalación requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	NO
Compromiso de superar en un 25 % la Potencia mínima requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	NO
Compromiso de superar en un 50 % la Potencia mínima requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	SI

Potencia de la instalación sistema de energía renovable.	SI/NO
Sin compromiso de instalación que supere la contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de ACS exigida por el CTE.	NO
Compromiso de instalar sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS.	NO
Compromiso de instalar sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización.	SI

Capacidad de recarga simultánea de vehículos eléctricos	SI/NO
Sin compromiso de instalación superior al mínimo requerido por el CTE	SI
Compromiso de instalar sistemas de conducción de cables en el 30% de las plazas de aparcamiento obligatorias.	NO
Compromiso de instalar sistemas de conducción de cables en el 30% de las plazas de aparcamiento obligatorias, y una	NO



estación de recarga por cada 20 plazas o fracción.	
--	--

2.4.- Compromiso de instalación de cubierta verde (sistema que permita crecer vegetación en la cubierta), zonas ajardinadas o jardines verticales.

Superficies construidas con cubierta verde (vegetal)	SI/NO
Sin compromiso de instalación	NO
Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 15% hasta el 30% de la superficie construida sobre rasante	NO
Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 30% o más de la superficie construida sobre rasante.	SI

2.5.- Compromiso de plantación de arbolado en las superficies no ocupadas por la edificación sobre rasante.

Superficies no construidas con suelo ajardinado y arbolado, si se oferta también aljibe en superficie a modo de estanque computa como suelo ajardinado.	SI/NO
Sin compromiso de conservación de suelo ajardinado	NO
Una especie arbórea por cada cien metros cuadrados (100 m2) de parcela no ocupada por la edificación.	NO
Una especie arbórea por cada noventa metros cuadrados (90 m2) de parcela no ocupada por la edificación.	SI

NOTA: En caso de que esta superficie se establezca sobre construcciones bajo rasante deberán tener al menos 60 cm de tierra vegetal para garantizar la plantación.

2.6.- Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas de pluviales y aguas grises

Compromiso de reutilización de aguas grises	SI/NO
Sin compromiso de reutilización de aguas.	NO
Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo.	SI



Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas grises y aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo.	NO
---	----

2.7.- Fomento del empleo de personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Empresa licitadora del tipo de inserción según lo regulado en la Ley 44/2007 o compromiso de concertar convenios de empleo con asociaciones o fundaciones de integración social.

Personas empleadas objeto de inserción o cobertura del convenio de empleo de integración social	SI/NO
Empresa no de inserción y sin compromiso de concierto de convenio de empleo de integración social	SI
Convenio de empleo de integración social para de 1-5 personas	NO
Convenio de empleo de integración social para de 6-10 personas	NO
Empresa de integración social según lo establecido en la Ley 44/2007	NO

2.8.- Compromiso de habilitación de comedor y sala de descanso para trabajadores.

Habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso	SI/NO
Sin compromiso de habilitación de comedor	NO
Compromiso de habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso	SI

2.9.- Fomento de actividades económicas relacionadas con la sostenibilidad ambiental, específicamente: economía circular (reciclaje, reutilización y reparación), energías renovables (diseño, fabricación o instalación), eficiencia energética (diseño, fabricación o instalación), industria agroalimentaria ecológica (procesado o comercialización), uso eficiente del agua (diseño, fabricación o instalación), movilidad sostenible (diseño, fabricación o instalación de vehículos o sistemas sin uso de combustibles fósiles), actividades relacionadas con el urbanismo sostenible (sistemas constructivos con materiales naturales, rehabilitación urbana o residencial ecológica, diseño, fabricación o instalación), actividades llevadas a cabo por organizaciones de comercio justo.



Tipo de actividad económica a instalar en la parcela relacionada con la sostenibilidad ambiental	SI/NO
Actividad económica para instalar no relacionada con la sostenibilidad ambiental	SI
Actividad económica para instalar sí relacionada con la sostenibilidad ambiental	NO

Nº PLICA3

LICITADOR
INMOFER, S.L.

CRITERIO 1.- OFERTA ECONÓMICA
PRECIO IVA
3.195.160,00.-€ 670.983,60.-€
TOTAL: 3.866.143,60.-€

CRITERIO 2.- COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES

2.1. Potencia de la instalación para generación eléctrica procedente de fuentes renovables

Potencia de la instalación para generación eléctrica procedente de fuentes renovables	SI/NO
Sin compromiso de superar la potencia mínima de instalación requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	NO
Compromiso de superar en un 25 % la Potencia mínima requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	NO
Compromiso de superar en un 50 % la Potencia mínima requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	SI

2.2. Compromiso de instalación de sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización.

Potencia de la instalación sistema de energía renovable.	SI/NO
Sin compromiso de instalación que supere la contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de ACS exigida por el CTE.	NO
Compromiso de instalar sistema de energía renovable para la	NO



totalidad del consumo de ACS.	
Compromiso de instalar sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización.	SI

2.3.- Compromiso de instalación de sistema de recarga de vehículos eléctricos para trabajadores.

Capacidad de recarga simultánea de vehículos eléctricos	SI/NO
Sin compromiso de instalación superior al mínimo requerido por el CTE	NO
Compromiso de instalar sistemas de conducción de cables en el 30% de las plazas de aparcamiento obligatorias.	NO
Compromiso de instalar sistemas de conducción de cables en el 30% de las plazas de aparcamiento obligatorias, y una estación de recarga por cada 20 plazas o fracción.	SI

2.4.- Compromiso de instalación de cubierta verde (sistema que permita crecer vegetación en la cubierta), zonas ajardinadas o jardines verticales.

Superficies construidas con cubierta verde (vegetal)	SI/NO
Sin compromiso de instalación	SI
Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 15% hasta el 30% de la superficie construida sobre rasante	NO
Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 30% o más de la superficie construida sobre rasante.	NO

2.5.- Compromiso de plantación de arbolado en las superficies no ocupadas por la edificación sobre rasante.

Superficies no construidas con suelo ajardinado y arbolado, si se oferta también aljibe en superficie a modo de estanque computa como suelo ajardinado.	SI/NO
Sin compromiso de conservación de suelo ajardinado	NO



Una especie arbórea por cada cien metros cuadrados (100 m2) de parcela no ocupada por la edificación.	NO
Una especie arbórea por cada noventa metros cuadrados (90 m2) de parcela no ocupada por la edificación.	SI

NOTA: En caso de que esta superficie se establezca sobre construcciones bajo rasante deberán tener al menos 60 cm de tierra vegetal para garantizar la plantación.

2.6.- Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas de pluviales y aguas grises

Compromiso de reutilización de aguas grises	SI/NO
Sin compromiso de reutilización de aguas.	SI
Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo.	NO
Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas grises y aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo.	NO

2.7.- Fomento del empleo de personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Empresa licitadora del tipo de inserción según lo regulado en la Ley 44/2007 o compromiso de concertar convenios de empleo con asociaciones o fundaciones de integración social.

Personas empleadas objeto de inserción o cobertura del convenio de empleo de integración social	SI/NO
Empresa no de inserción y sin compromiso de concierto de convenio de empleo de integración social	SI
Convenio de empleo de integración social para de 1-5 personas	NO
Convenio de empleo de integración social para de 6-10 personas	NO
Empresa de integración social según lo establecido en la Ley 44/2007	NO

2.8.- Compromiso de habilitación de comedor y sala de descanso para trabajadores.



Habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso	SI/NO
Sin compromiso de habilitación de comedor	NO
Compromiso de habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso	SI

2.9.- Fomento de actividades económicas relacionadas con la sostenibilidad ambiental, específicamente: economía circular (reciclaje, reutilización y reparación), energías renovables (diseño, fabricación o instalación), eficiencia energética (diseño, fabricación o instalación), industria agroalimentaria ecológica (procesado o comercialización), uso eficiente del agua (diseño, fabricación o instalación), movilidad sostenible (diseño, fabricación o instalación de vehículos o sistemas sin uso de combustibles fósiles), actividades relacionadas con el urbanismo sostenible (sistemas constructivos con materiales naturales, rehabilitación urbana o residencial ecológica, diseño, fabricación o instalación), actividades llevadas a cabo por organizaciones de comercio justo.

Tipo de actividad económica a instalar en la parcela relacionada con la sostenibilidad ambiental	SI/NO
Actividad económica para instalar no relacionada con la sostenibilidad ambiental	SI
Actividad económica para instalar sí relacionada con la sostenibilidad ambiental	NO

Nº PLICA	LICITADOR
4	MENG FU, S.H.L.

CRITERIO 1.- OFERTA ECONÓMICA
PRECIO IVA
2.675.718,00.-€ 561.900,78.-€
TOTAL: 3.237.618,78.-€

CRITERIO 2.- COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES

2.1. Potencia de la instalación para generación eléctrica procedente de fuentes renovables

Potencia de la instalación para generación eléctrica procedente de fuentes renovables	SI/NO
Sin compromiso de superar la potencia mínima de instalación requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de	NO



fuentes renovables.	
Compromiso de superar en un 25 % la Potencia mínima requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	SI
Compromiso de superar en un 50 % la Potencia mínima requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	NO

2.2. Compromiso de instalación de sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización.

Potencia de la instalación sistema de energía renovable.	SI/NO
Sin compromiso de instalación que supere la contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de ACS exigida por el CTE.	NO
Compromiso de instalar sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS.	SI
Compromiso de instalar sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización.	NO

2.3.- Compromiso de instalación de sistema de recarga de vehículos eléctricos para trabajadores.

Capacidad de recarga simultánea de vehículos eléctricos	SI/NO
Sin compromiso de instalación superior al mínimo requerido por el CTE	SI
Compromiso de instalar sistemas de conducción de cables en el 30% de las plazas de aparcamiento obligatorias.	NO
Compromiso de instalar sistemas de conducción de cables en el 30% de las plazas de aparcamiento obligatorias, y una estación de recarga por cada 20 plazas o fracción.	NO

2.4.- Compromiso de instalación de cubierta verde (sistema que permita crecer vegetación en la cubierta), zonas ajardinadas o jardines verticales.

Superficies construidas con cubierta verde (vegetal)	SI/NO
Sin compromiso de instalación	SI

Código Seguro de Verificación:
1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774
Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31
Página 29 de 96

FIRMAS

1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 15% hasta el 30% de la superficie construida sobre rasante	NO
Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 30% o más de la superficie construida sobre rasante.	NO

2.5.- Compromiso de plantación de arbolado en las superficies no ocupadas por la edificación sobre rasante.

Superficies no construidas con suelo ajardinado y arbolado, si se oferta también aljibe en superficie a modo de estanque computa como suelo ajardinado.	SI/NO
Sin compromiso de conservación de suelo ajardinado	NO
Una especie arbórea por cada cien metros cuadrados (100 m2) de parcela no ocupada por la edificación.	SI
Una especie arbórea por cada noventa metros cuadrados (90 m2) de parcela no ocupada por la edificación.	SI

NOTA: En caso de que esta superficie se establezca sobre construcciones bajo rasante deberán tener al menos 60 cm de tierra vegetal para garantizar la plantación.

2.6.- Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas de pluviales y aguas grises

Compromiso de reutilización de aguas grises	SI/NO
Sin compromiso de reutilización de aguas.	SI
Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo.	NO
Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas grises y aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo.	NO

2.7.- Fomento del empleo de personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Empresa licitadora del tipo de inserción según lo regulado en la Ley 44/2007 o compromiso de concertar convenios de empleo con asociaciones o fundaciones de integración social.

Personas empleadas objeto de inserción o cobertura del	SI/NO
--	-------



convenio de empleo de integración social	
Empresa no de inserción y sin compromiso de concierto de convenio de empleo de integración social	NO
Convenio de empleo de integración social para de 1-5 personas	SI
Convenio de empleo de integración social para de 6-10 personas	NO
Empresa de integración social según lo establecido en la Ley 44/2007	NO

2.8.- Compromiso de habilitación de comedor y sala de descanso para trabajadores.

Habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso	SI/NO
Sin compromiso de habilitación de comedor	NO
Compromiso de habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso	SI

2.9.- Fomento de actividades económicas relacionadas con la sostenibilidad ambiental, específicamente: economía circular (reciclaje, reutilización y reparación), energías renovables (diseño, fabricación o instalación), eficiencia energética (diseño, fabricación o instalación), industria agroalimentaria ecológica (procesado o comercialización), uso eficiente del agua (diseño, fabricación o instalación), movilidad sostenible (diseño, fabricación o instalación de vehículos o sistemas sin uso de combustibles fósiles), actividades relacionadas con el urbanismo sostenible (sistemas constructivos con materiales naturales, rehabilitación urbana o residencial ecológica, diseño, fabricación o instalación), actividades llevadas a cabo por organizaciones de comercio justo.

Tipo de actividad económica a instalar en la parcela relacionada con la sostenibilidad ambiental	SI/NO
Actividad económica para instalar no relacionada con la sostenibilidad ambiental	SI
Actividad económica para instalar sí relacionada con la sostenibilidad ambiental	NO

Nº PLICA5

LICITADOR
ORÍGENES GRUPO EMPRESARIAL, S.L. UNIPERSONAL



CRITERIO 1.- OFERTA ECONÓMICA
PRECIO IVA
3.750.000,00.-€ 787.500,00.-€
TOTAL: 4.537.500,00.-€

CRITERIO 2.- COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES

2.1. Potencia de la instalación para generación eléctrica procedente de fuentes renovables

Potencia de la instalación para generación eléctrica procedente de fuentes renovables	SI/NO
Sin compromiso de superar la potencia mínima de instalación requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	NO
Compromiso de superar en un 25 % la Potencia mínima requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	SI
Compromiso de superar en un 50 % la Potencia mínima requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	NO

2.2. Compromiso de instalación de sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización.

Potencia de la instalación sistema de energía renovable.	SI/NO
Sin compromiso de instalación que supere la contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de ACS exigida por el CTE.	SI
Compromiso de instalar sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS.	NO
Compromiso de instalar sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización.	NO

2.3.- Compromiso de instalación de sistema de recarga de vehículos eléctricos para trabajadores.

Capacidad de recarga simultánea de vehículos eléctricos	SI/NO
Sin compromiso de instalación superior al mínimo requerido por el CTE	NO



Compromiso de instalar sistemas de conducción de cables en el 30% de las plazas de aparcamiento obligatorias.	SI
Compromiso de instalar sistemas de conducción de cables en el 30% de las plazas de aparcamiento obligatorias, y una estación de recarga por cada 20 plazas o fracción.	NO

2.4.- Compromiso de instalación de cubierta verde (sistema que permita crecer vegetación en la cubierta), zonas ajardinadas o jardines verticales.

Superficies construidas con cubierta verde (vegetal)	SI/NO
Sin compromiso de instalación	NO
Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 15% hasta el 30% de la superficie construida sobre rasante	SI
Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 30% o más de la superficie construida sobre rasante.	NO

2.5.- Compromiso de plantación de arbolado en las superficies no ocupadas por la edificación sobre rasante.

Superficies no construidas con suelo ajardinado y arbolado, si se oferta también aljibe en superficie a modo de estanque computa como suelo ajardinado.	SI/NO
Sin compromiso de conservación de suelo ajardinado	NO
Una especie arbórea por cada cien metros cuadrados (100 m2) de parcela no ocupada por la edificación.	NO
Una especie arbórea por cada noventa metros cuadrados (90 m2) de parcela no ocupada por la edificación.	SI

NOTA: En caso de que esta superficie se establezca sobre construcciones bajo rasante deberán tener al menos 60 cm de tierra vegetal para garantizar la plantación.

2.6.- Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas de pluviales y aguas grises

Compromiso de reutilización de aguas grises	SI/NO
Sin compromiso de reutilización de aguas.	NO



Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo.	SI
Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas grises y aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo.	NO

2.7.- Fomento del empleo de personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Empresa licitadora del tipo de inserción según lo regulado en la Ley 44/2007 o compromiso de concertar convenios de empleo con asociaciones o fundaciones de integración social.

Personas empleadas objeto de inserción o cobertura del convenio de empleo de integración social	SI/NO
Empresa no de inserción y sin compromiso de concierto de convenio de empleo de integración social	SI
Convenio de empleo de integración social para de 1-5 personas	NO
Convenio de empleo de integración social para de 6-10 personas	NO
Empresa de integración social según lo establecido en la Ley 44/2007	NO

2.8.- Compromiso de habilitación de comedor y sala de descanso para trabajadores.

Habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso	SI/NO
Sin compromiso de habilitación de comedor	NO
Compromiso de habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso	SI

2.9.- Fomento de actividades económicas relacionadas con la sostenibilidad ambiental, específicamente: economía circular (reciclaje, reutilización y reparación), energías renovables (diseño, fabricación o instalación), eficiencia energética (diseño, fabricación o instalación), industria agroalimentaria ecológica (procesado o comercialización), uso eficiente del agua (diseño, fabricación o instalación), movilidad sostenible (diseño, fabricación o instalación de vehículos o sistemas sin uso de combustibles fósiles), actividades relacionadas con el urbanismo sostenible (sistemas constructivos con materiales naturales, rehabilitación urbana o residencial ecológica, diseño, fabricación o instalación), actividades llevadas a cabo por organizaciones de comercio justo.



Tipo de actividad económica a instalar en la parcela relacionada con la sostenibilidad ambiental	SI/NO
Actividad económica para instalar no relacionada con la sostenibilidad ambiental	NO
Actividad económica para instalar sí relacionada con la sostenibilidad ambiental	SI

LOTE 2 PARCELA M18.1 (SUP1-3), SITA EN CALLE DE LOS TAPICEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.730

Nº PLICA 5	LICITADOR ORÍGENES GRUPO EMPRESARIAL, S.L. UNIPERSONAL
---------------	---

CRITERIO 1.- OFERTA ECONÓMICA
PRECIO IVA
9.880.000,00.-€ 2.074.800,00.-€
TOTAL: 11.954.800,00.-€

CRITERIO 2.- COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES

2.1. Potencia de la instalación para generación eléctrica procedente de fuentes renovables

Potencia de la instalación para generación eléctrica procedente de fuentes renovables	SI/NO
Sin compromiso de superar la potencia mínima de instalación requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	NO
Compromiso de superar en un 25 % la Potencia mínima requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	SI
Compromiso de superar en un 50 % la Potencia mínima requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	NO

2.2. Compromiso de instalación de sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización.

Potencia de la instalación sistema de energía renovable.	SI/NO
--	-------



<i>Sin compromiso de instalación que supere la contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de ACS exigida por el CTE.</i>	<i>SI</i>
<i>Compromiso de instalar sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS.</i>	<i>NO</i>
<i>Compromiso de instalar sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización.</i>	<i>NO</i>

2.3.- Compromiso de instalación de sistema de recarga de vehículos eléctricos para trabajadores.

<i>Capacidad de recarga simultánea de vehículos eléctricos</i>	<i>SI/NO</i>
<i>Sin compromiso de instalación superior al mínimo requerido por el CTE</i>	<i>NO</i>
<i>Compromiso de instalar sistemas de conducción de cables en el 30% de las plazas de aparcamiento obligatorias.</i>	<i>SI</i>
<i>Compromiso de instalar sistemas de conducción de cables en el 30% de las plazas de aparcamiento obligatorias, y una estación de recarga por cada 20 plazas o fracción.</i>	<i>NO</i>

2.4.- Compromiso de instalación de cubierta verde (sistema que permita crecer vegetación en la cubierta), zonas ajardinadas o jardines verticales.

<i>Superficies construidas con cubierta verde (vegetal)</i>	<i>SI/NO</i>
<i>Sin compromiso de instalación</i>	<i>NO</i>
<i>Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 15% hasta el 30% de la superficie construida sobre rasante</i>	<i>SI</i>
<i>Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 30% o más de la superficie construida sobre rasante.</i>	<i>NO</i>

2.5.- Compromiso de plantación de arbolado en las superficies no ocupadas por la edificación sobre rasante.



<i>Superficies no construidas con suelo ajardinado y arbolado, si se oferta también aljibe en superficie a modo de estanque computa como suelo ajardinado.</i>	SI/NO
<i>Sin compromiso de conservación de suelo ajardinado</i>	NO
<i>Una especie arbórea por cada cien metros cuadrados (100 m2) de parcela no ocupada por la edificación.</i>	NO
<i>Una especie arbórea por cada noventa metros cuadrados (90 m2) de parcela no ocupada por la edificación.</i>	SI

NOTA: En caso de que esta superficie se establezca sobre construcciones bajo rasante deberán tener al menos 60 cm de tierra vegetal para garantizar la plantación.

2.6.- Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas de pluviales y aguas grises

<i>Compromiso de reutilización de aguas grises</i>	SI/NO
<i>Sin compromiso de reutilización de aguas.</i>	NO
<i>Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo.</i>	SI
<i>Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas grises y aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo.</i>	NO

2.7.- Fomento del empleo de personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Empresa licitadora del tipo de inserción según lo regulado en la Ley 44/2007 o compromiso de concertar convenios de empleo con asociaciones o fundaciones de integración social.

<i>Personas empleadas objeto de inserción o cobertura del convenio de empleo de integración social</i>	SI/NO
<i>Empresa no de inserción y sin compromiso de concierto de convenio de empleo de integración social</i>	SI
<i>Convenio de empleo de integración social para de 1-5 personas</i>	NO
<i>Convenio de empleo de integración social para de 6-10 personas</i>	NO
<i>Empresa de integración social según lo establecido en la Ley 44/2007</i>	NO



2.8.- Compromiso de habilitación de comedor y sala de descanso para trabajadores.

Habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso	SI/NO
Sin compromiso de habilitación de comedor	NO
Compromiso de habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso	SI

2.9.- Fomento de actividades económicas relacionadas con la sostenibilidad ambiental, específicamente: economía circular (reciclaje, reutilización y reparación), energías renovables (diseño, fabricación o instalación), eficiencia energética (diseño, fabricación o instalación), industria agroalimentaria ecológica (procesado o comercialización), uso eficiente del agua (diseño, fabricación o instalación), movilidad sostenible (diseño, fabricación o instalación de vehículos o sistemas sin uso de combustibles fósiles), actividades relacionadas con el urbanismo sostenible (sistemas constructivos con materiales naturales, rehabilitación urbana o residencial ecológica, diseño, fabricación o instalación), actividades llevadas a cabo por organizaciones de comercio justo.

Tipo de actividad económica a instalar en la parcela relacionada con la sostenibilidad ambiental	SI/NO
Actividad económica para instalar no relacionada con la sostenibilidad ambiental	NO
Actividad económica para instalar sí relacionada con la sostenibilidad ambiental	SI

Nº PLICA 6	LICITADOR SEGRO PROPERTIES SPAIN S.L.
---------------	--

CRITERIO 1.- OFERTA ECONÓMICA
PRECIO IVA
7.650.000,00.-€ 1.606.500,00.-€
TOTAL: 9.256.500,00.-€

CRITERIO 2.- COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES

2.1. Potencia de la instalación para generación eléctrica procedente de fuentes renovables

Potencia de la instalación para generación eléctrica procedente de fuentes renovables	SI/NO
Sin compromiso de superar la potencia mínima de instalación	NO

Código Seguro de Verificación:
1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774
Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31
Página 38 de 96

FIRMAS

1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	
Compromiso de superar en un 25 % la Potencia mínima requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	SI
Compromiso de superar en un 50 % la Potencia mínima requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.	NO

2.2. Compromiso de instalación de sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización.

Potencia de la instalación sistema de energía renovable.	SI/NO
Sin compromiso de instalación que supere la contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de ACS exigida por el CTE.	NO
Compromiso de instalar sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS.	NO
Compromiso de instalar sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización.	SI

2.3.- Compromiso de instalación de sistema de recarga de vehículos eléctricos para trabajadores.

Capacidad de recarga simultánea de vehículos eléctricos	SI/NO
Sin compromiso de instalación superior al mínimo requerido por el CTE	NO
Compromiso de instalar sistemas de conducción de cables en el 30% de las plazas de aparcamiento obligatorias.	NO
Compromiso de instalar sistemas de conducción de cables en el 30% de las plazas de aparcamiento obligatorias, y una estación de recarga por cada 20 plazas o fracción.	SI

2.4.- Compromiso de instalación de cubierta verde (sistema que permita crecer vegetación en la cubierta), zonas ajardinadas o jardines verticales.

Superficies construidas con cubierta verde (vegetal)	SI/NO
--	-------



<i>Sin compromiso de instalación</i>	<i>SI</i>
<i>Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 15% hasta el 30% de la superficie construida sobre rasante</i>	<i>NO</i>
<i>Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 30% o más de la superficie construida sobre rasante.</i>	<i>NO</i>

2.5.- Compromiso de plantación de arbolado en las superficies no ocupadas por la edificación sobre rasante.

<i>Superficies no construidas con suelo ajardinado y arbolado, si se oferta también aljibe en superficie a modo de estanque computa como suelo ajardinado.</i>	<i>SI/NO</i>
<i>Sin compromiso de conservación de suelo ajardinado</i>	<i>NO</i>
<i>Una especie arbórea por cada cien metros cuadrados (100 m2) de parcela no ocupada por la edificación.</i>	<i>NO</i>
<i>Una especie arbórea por cada noventa metros cuadrados (90 m2) de parcela no ocupada por la edificación.</i>	<i>SI</i>

NOTA: En caso de que esta superficie se establezca sobre construcciones bajo rasante deberán tener al menos 60 cm de tierra vegetal para garantizar la plantación.

2.6.- Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas de pluviales y aguas grises

<i>Compromiso de reutilización de aguas grises</i>	<i>SI/NO</i>
<i>Sin compromiso de reutilización de aguas.</i>	<i>NO</i>
<i>Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo.</i>	<i>SI</i>
<i>Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas grises y aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo.</i>	<i>NO</i>

2.7.- Fomento del empleo de personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Empresa licitadora del tipo de inserción según lo regulado en la Ley 44/2007 o compromiso de concertar convenios de empleo con asociaciones o fundaciones de integración social.



Personas empleadas objeto de inserción o cobertura del convenio de empleo de integración social	SI/NO
Empresa no de inserción y sin compromiso de concierto de convenio de empleo de integración social	NO
Convenio de empleo de integración social para de 1-5 personas	SI
Convenio de empleo de integración social para de 6-10 personas	NO
Empresa de integración social según lo establecido en la Ley 44/2007	NO

2.8.- Compromiso de habilitación de comedor y sala de descanso para trabajadores.

Habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso	SI/NO
Sin compromiso de habilitación de comedor	NO
Compromiso de habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso	SI

2.9.- Fomento de actividades económicas relacionadas con la sostenibilidad ambiental, específicamente: economía circular (reciclaje, reutilización y reparación), energías renovables (diseño, fabricación o instalación), eficiencia energética (diseño, fabricación o instalación), industria agroalimentaria ecológica (procesado o comercialización), uso eficiente del agua (diseño, fabricación o instalación), movilidad sostenible (diseño, fabricación o instalación de vehículos o sistemas sin uso de combustibles fósiles), actividades relacionadas con el urbanismo sostenible (sistemas constructivos con materiales naturales, rehabilitación urbana o residencial ecológica, diseño, fabricación o instalación), actividades llevadas a cabo por organizaciones de comercio justo.

Tipo de actividad económica a instalar en la parcela relacionada con la sostenibilidad ambiental	SI/NO
Actividad económica para instalar no relacionada con la sostenibilidad ambiental	SI
Actividad económica para instalar sí relacionada con la sostenibilidad ambiental	NO



Los vocales de la Mesa de Contratación proceden a la valoración de los criterios evaluables de forma automática que figuran en la cláusula 14.1 del Pliego de Condiciones Jurídicas, Técnicas y Económicas que consta en el expediente por cuya causa no se reproduce, ofreciendo el siguiente resultado para cada lote:

LOTE 1 PARCELA M13.1 (SUPI-3), SITA EN LA CALLE DE LOS MARQUETEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.708

Nº	LICITADOR	VALORACIÓN CRITERIOS QUE NO OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR										PONDERACIÓN
		1	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	
1	ALONDRA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.	59,97	2	1	1	0	1	2	0	1	0	67,97
2	DELIN SAN FERNANDO I, S.L.	60,98	2	1	0	1	1	1	0	1	0	67,98
3	INMOFER, S.L.	72,42	2	1	1	0	1	0	0	1	0	78,42
4	MENG FU SHL, S.L.	60,65	1	0,5	0	0	1	0	1	1	0	65,15
5	ORÍGENES GRUPO EMPRESARIAL, S.L. UNIPERSONAL	85,00	1	0	0,5	0,5	1	1	0	1	3	93,00

Siendo:

1. PRECIO

- 2.1 Potencia de la instalación para generación eléctrica procedente de fuentes renovables
- 2.2 Compromiso de instalación de sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización.
- 2.3.- Compromiso de instalación de sistema de recarga de vehículos eléctricos para trabajadores.
- 2.4.- Compromiso de instalación de cubierta verde (sistema que permita crecer vegetación en la cubierta), zonas ajardinadas o jardines verticales.
- 2.5.- Compromiso de plantación de arbolado en las superficies no ocupadas por la edificación sobre rasante.
- 2.6.- Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas de pluviales y aguas grises
- 2.7.- Fomento del empleo de personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Empresa licitadora del tipo de inserción según lo regulado en la Ley 44/2007 o compromiso de concertar convenios de empleo con asociaciones o fundaciones de integración social.
- 2.8.- Compromiso de habilitación de comedor y sala de descanso para trabajadores.
- 2.9.- Fomento de actividades económicas relacionadas con la sostenibilidad ambiental, específicamente: economía circular (reciclaje, reutilización y reparación), energías renovables (diseño, fabricación o instalación), eficiencia energética (diseño, fabricación o instalación), industria agroalimentaria ecológica (procesado o comercialización), uso eficiente del agua (diseño, fabricación o instalación), movilidad sostenible (diseño, fabricación o instalación de vehículos o sistemas sin uso de combustibles fósiles), actividades relacionadas con el urbanismo sostenible (sistemas constructivos con materiales naturales, rehabilitación urbana o residencial ecológica, diseño, fabricación o instalación), actividades llevadas a cabo por organizaciones de comercio justo.



LOTE 2 PARCELA M18.1 (SUPI-3), SITA EN CALLE DE LOS TAPICEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.730

Nº	LICITADOR	VALORACIÓN CRITERIOS QUE NO OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR										PONDERACIÓN
		1	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	
5	ORÍGENES GRUPO EMPRESARIAL, S.L. UNIPERSONAL	85,00	1	0	0,5	0,5	1	1	0	1	3	93,00
6	SEGRO PROPERTIES SPAIN, S.L.	65,81	1	1	1	0	1	1	1	1	0	72,81

- Siendo:
- 1. **PRECIO**
 - 2.1 Potencia de la instalación para generación eléctrica procedente de fuentes renovables
 - 2.2 Compromiso de instalación de sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización.
 - 2.3.- Compromiso de instalación de sistema de recarga de vehículos eléctricos para trabajadores.
 - 2.4.- Compromiso de instalación de cubierta verde (sistema que permita crecer vegetación en la cubierta), zonas ajardinadas o jardines verticales.
 - 2.5.- Compromiso de plantación de arbolado en las superficies no ocupadas por la edificación sobre rasante.
 - 2.6.- Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas de pluviales y aguas grises
 - 2.7.- Fomento del empleo de personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Empresa licitadora del tipo de inserción según lo regulado en la Ley 44/2007 o compromiso de concertar convenios de empleo con asociaciones o fundaciones de integración social.
 - 2.8.- Compromiso de habilitación de comedor y sala de descanso para trabajadores.
 - 2.9.- Fomento de actividades económicas relacionadas con la sostenibilidad ambiental, específicamente: economía circular (reciclaje, reutilización y reparación), energías renovables (diseño, fabricación o instalación), eficiencia energética (diseño, fabricación o instalación), industria agroalimentaria ecológica (procesado o comercialización), uso eficiente del agua (diseño, fabricación o instalación), movilidad sostenible (diseño, fabricación o instalación de vehículos o sistemas sin uso de combustibles fósiles), actividades relacionadas con el urbanismo sostenible (sistemas constructivos con materiales naturales, rehabilitación urbana o residencial ecológica, diseño, fabricación o instalación), actividades llevadas a cabo por organizaciones de comercio justo.

A continuación, la Sra. Presidenta de la Mesa propone la votación de la valoración aplicada en cada lote y la propuesta de adjudicación de las licitadoras presentadas y admitidas:

LOTE 1 PARCELA M13.1 (SUPI-3), SITA EN LA CALLE DE LOS MARQUETEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.708

NÚM. CLASIFICACIÓN	NÚM. PLICA	LICITADOR	PONDERACIÓN
1	5	ORÍGENES GRUPO EMPRESARIAL, S.L. UNIPERSONAL	93,00
2	3	INMOFER, S.L.	78,42



3	2	DELIN SAN FERNANDO I, S.L.	67,98
4	1	ALONDRA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.	67,97
5	4	MENG FU SHL, S.L.	65,15

LOTE 2 PARCELA M18.1 (SUPI-3), SITA EN CALLE DE LOS TAPICEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.730

NÚM. CLASIFICACIÓN	NÚM. PLICA	LICITADOR	PONDERACIÓN
1	5	ORÍGENES GRUPO EMPRESARIAL, S.L. UNIPERSONAL	93,00
2	6	SEGRO PROPERTIES SPAIN, S.L.	72,81

Por los miembros de la Mesa, se procede a la votación de valoración y propuesta de clasificación de ofertas obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CINCO (5)
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO (0)

En consecuencia, la Mesa de Contratación por UNANIMIDAD, acuerda proponer al órgano de contratación, AYUNTAMIENTO PLENO, **previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente** adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: CLASIFICAR, la proposiciones presentadas y admitidas para EXPEDIENTE DE PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO PARA LA “ENAJENACIÓN DE LA PARCELA M13.1 (SUPI-3), SITA EN LA CALLE DE LOS MARQUETEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.708 (LOTE 1), Y LA PARCELA M18.1 (SUPI-3), SITA EN CALLE DE LOS TAPICEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.730 (LOTE 2), AMBAS TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES” según el siguiente resumen:

LOTE 1 PARCELA M13.1 (SUPI-3), SITA EN LA CALLE DE LOS MARQUETEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.708

NÚM. CLASIFICACIÓN	NÚM. PLICA	LICITADOR	TOTAL
1	5	ORÍGENES GRUPO EMPRESARIAL, S.L. UNIPERSONAL	93,00
2	3	INMOFER, S.L.	78,42
3	2	DELIN SAN FERNANDO I, S.L.	67,98
4	1	ALONDRA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.	67,97



5	4	MENG FU SHL, S.L.	65,15
---	---	-------------------	-------

Siendo la proposición clasificada en relación con la mejor oferta presentada y admitida de la licitadora ORÍGENES GRUPO EMPRESARIAL, S.L. UNIPERSONAL, con CIF.: B98602931, por un importe máximo de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (3.750.000,00.-€) más la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (787.500,00.-€) en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (4.537.500,00.-€)**.

LOTE 2 PARCELA M18.1 (SUPI-3), SITA EN CALLE DE LOS TAPICEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.730

NÚM. CLASIFICACIÓN	NÚM. PLICA	LICITADOR	TOTAL
1	5	ORÍGENES GRUPO EMPRESARIAL, S.L. UNIPERSONAL	93,00
2	6	SEGRO PROPERTIES SPAIN, S.L.	72,81

Siendo la proposición clasificada en relación con la mejor oferta presentada y admitida de la licitadora ORÍGENES GRUPO EMPRESARIAL, S.L. UNIPERSONAL, con CIF.: B98602931, por un importe máximo de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (9.880.000,00.-€) más la cantidad de DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.074.800,00.-€) EUROS en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (11.954.800,00.-€)**

Las mejoras ofrecidas por el licitador están recogidas en el Archivo Electrónico "2" de los Lotes 1 y 2, según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Jurídicas, Técnicas y Económicas, dividido en los siguientes apartados:

Criterios de carácter Medioambiental

- Compromiso de superar en un 25 % la Potencia mínima requerida por el CTE para generación eléctrica procedente de fuentes renovables.
- Compromiso de instalar sistemas de conducción de cables en el 30% de las plazas de aparcamiento obligatorias.
- Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 15% hasta el 30% de la superficie construida sobre rasante
- Una especie arbórea por cada noventa metros cuadrados (90 m2) de parcela no ocupada por la edificación
- Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo

Criterios de carácter Social:

- Compromiso de habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso
- Actividad económica para instalar sí relacionada con la sostenibilidad ambiental



SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la cláusula 19 y 20 del Pliego de Condiciones Jurídicas, Técnicas y Económicas requerir a la licitadora **ORÍGENES GRUPO EMPRESARIAL, S.L. UNIPERSONAL**, con CIF.: B98602931 que ha presentado la mejor oferta en el LOTE 1 y el LOTE 2 para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que reciba la notificación presente la siguiente documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- a) Justificante de haber satisfecho el importe de la inserción del anuncio de licitación publicada en el B.O.C.M. Núm. 310 con fecha 30 de Diciembre de 2025, que asciende a la cantidad de **MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (1.079,22 €)**.
- b) Justificante de haber constituido una garantía de responsabilidad de cumplimiento de las obligaciones del contrato. Su cuantía será igual al 5 por ciento del importe de la adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - o **LOTE 1** PARCELA M13.1 (SUPI-3), SITA EN LA CALLE DE LOS MARQUETEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.708, por importe de (187.500,00.-€) EUROS
 - o **LOTE 2** PARCELA M18.1 (SUPI-3), SITA EN CALLE DE LOS TAPICEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.730, por importe de (494.000,00.-€) EUROS

Esta garantía de responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones del contrato será devuelta una vez que el adquirente de la parcela acredite el cumplimiento de las obligaciones a las que queda afecta, como es, la implantación del uso urbanístico referida en la cláusula 24.5 y la implantación de las mejoras contenidas en la oferta a que se refiere la cláusula 24.6, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía, previo informe favorable, mediante resolución del órgano competente para la enajenación; sin perjuicio del supuesto de la previsión referente a la transmisión de la parcela a que se refiere la cláusula 25 del Pliego.

En relación con los compromisos de mejoras contenidas en la oferta, las responsabilidades por incumplimiento se ejecutarán sobre la garantía prevista en esta cláusula en los términos detallados en la cláusula 26 del Pliego.

- c) Comunicar al Ayuntamiento los datos del Notario de su elección con el fin de proceder a la preparación de la correspondiente escritura pública de compraventa.

En San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente
LA PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

FDO. CAROLINA GÓMEZ GARCÍA"

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**.



En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez

D^a Carolina Gómez explica que la empresa clasificada es “Orígenes Grupo Empresarial S.L. Unipersonal” quien dispondría de 10 días desde ser notificado para presentar la documentación y justificar la entrega de garantía.

D^a Isabel Luque comenta que en el Pleno de diciembre de 2025 solicitaron poder ver las tasaciones de estas parcelas, pero todavía no se les han facilitado. Lo han vuelto a solicitar y como no disponen de la información les es imposible votar a favor.

La concejala de Hacienda confirma que la directora del área de Urbanismo está reuniendo la documentación y en cuanto la tenga disponible se reunirá con las concejales que lo han solicitado.

Sometido a votación el dictamen de referencia resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	11 PSOE
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	9 (6 PP, 3 Grupo Mixto)

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 3/4/2026MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2026)
A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dictamen para la aprobación del Expediente 3/4/2026MC de Modificación de Crédito por créditos extraordinarios.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:



**“DE: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
A: PLENO DE LA CORPORACIÓN
ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE 3/4/2026MC POR CRÉDITOS
EXTRAORDINARIOS**

VISTA: La solicitud, modelo MPG-01 de Expediente de modificación de créditos por CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS por un importe total de **19.517,27.-euros** que afecta al área de **DEPORTES**.

VISTOS: Los arts. 9 y siguientes del Capítulo II “Modificaciones de Créditos”, Título I: Normas Generales y de Modificación de Créditos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigentes.

VISTO: El Informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 04/03/2026, por el que se fiscaliza favorablemente la aprobación del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/4/2026MC**, en la modalidad de **CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**.

Esta Concejala - Delegada de Hacienda **PROPONE AL PLENO** adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto 2026 que se contempla en el expediente de **Modificación de Créditos nº 3/4/2026MC por Créditos Extraordinarios por importe total de 19.517,27.-euros** con cargo al siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias e importes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE FINANCIAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2026 3421 22700	Limpieza y Aseo	19.517,27.-€
		TOTAL	19.517,27.-€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR POR CRÉDITOS
EXTRAORDINARIOS**

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2026 3421 63900	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	3.993,00.-€
SIN CPY	2026 3421 63900	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	15.524,27.-€
		TOTAL	19.517,27.-€

SEGUNDO: Se proceda con el trámite de publicidad correspondiente a la aprobación provisional, así como a la aprobación definitiva, en su caso.



No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez”

La concejala de Hacienda aclara que esta modificación de crédito corresponde al área de Deportes y es para limpieza para hacer frente a gastos derivados de la obra de renovación de la superficie de juego e instalación del sistema de riego automático del campo de fútbol nº 7 y nº 4.

Sometido a votación el dictamen de referencia resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 Grupo Mixto)

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 1/2026 REFA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2026)
A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dictamen para la aprobación del Expediente 1/2026 REFA de reconocimiento extrajudicial de créditos.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 49 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

"ASUNTO.- PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

(EXPEDIENTE AREA DE INTERVENCIÓN: 1/2026 REFA)

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N°: 2026PRES000039 (X2026003012)

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA

D^a Carolina Gómez García, en relación con el reconocimiento extrajudicial de créditos (Expte: 1/2026 REFA), formula al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Aprobación, conforme y en los términos que se señala a continuación.

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Con fecha 10/03/2026, se emite memoria, suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO.-Con fecha 10/03/2026, mediante Providencia de la Alcaldía Presidencia, se dispone la incoación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

TERCERO.-Consta en el Expediente la relación de facturas objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito.

CUARTO.-Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar los diversos gastos, derivados de los servicios y suministros objeto del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. A tal efecto, se han emitido los correspondientes documentos de Retención de Crédito por la Intervención Municipal.

QUINTO.-No obstante, las observaciones y deficiencias advertidas por la Intervención, en relación con los diversos gastos objeto del presente Expediente, ha de señalarse que se considera y se entiende que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclama su reconocimiento y posterior abono, mediante las facturas que se presentan y que constan en el Expediente, dado que dichas facturas se encuentran firmadas por el Técnico responsable, con el Visto bueno del Concejale delegado del Área correspondiente.

SEXTO.-Se ha emitido Informe por la Intervención Municipal sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El principio de anualidad presupuestaria

De conformidad con lo señalado en los arts. 176 del TRLHL y 26 RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante, RD 500/1990), «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 50 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3 TRLHL*
- c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 RD 500/1990».*

Este precepto es uno de los que en nuestra legislación consagra el principio de anualidad, en relación, en concreto, con una de las fases del presupuesto: la ejecución; acotando un ámbito temporal para “contraer” o “reconocer” obligaciones de gastos que se realicen en el mismo ejercicio presupuestario, con las excepciones señaladas.

Con arreglo al art. 60.2 RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas locales en materia presupuestaria, «corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera», acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

No obstante lo establecido en el art. 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 del RD 500/1990, el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que, en su caso, no puede hacer olvidar el incumplimiento de la prohibición que establece el art. 173.5 del TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado. Como señala la Cámara de Cuentas de Andalucía en su informe de fiscalización del Ayuntamiento de Andujar, del año 2008, «la tramitación de estos expedientes pone de manifiesto la falta de control existente, vulnerando los principios de competencia general, de especialidad, de limitación de créditos, de temporalidad de los créditos de control y fiscalización de la gestión económica al poderse acometer obras y servicios sin crédito».

SEGUNDO.- El principio del “enriquecimiento injusto”

Hay que hacer constar que el impago, so pretexto de falta del procedimiento legalmente establecido o de la necesaria existencia de crédito y de las consecuencias que comportan tales circunstancias, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a este Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido contemplado, tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi contrato (Art. 1887 Código Civil) como en el mencionado enriquecimiento injusto, habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 11 de mayo de 1989, 13 de julio de 1984, 20 de octubre de 1987, 11 de febrero de 1991, 19 de noviembre de 1992, entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia (por todas, la STSJ Cantabria 20 de julio de 2000), criterio jurisprudencial que se apoya en la «conveniencia de evitar las iniquidades que podrían resultar de la mecánica aplicación del dogma que predica que de lo nulo ningún efecto ha de seguirse y, en aras de los principios de buena fe y confianza legítima, persigue satisfacer las exigencias de justicia material que en un determinado caso puedan

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 51 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



presentarse».

La Doctrina ha definido el **enriquecimiento injusto** como «Aquel supuesto en el cual una persona, a consecuencia de un desplazamiento patrimonial verificado de acuerdo con los requisitos exigidos por un ordenamiento jurídico concreto, experimenta un acrecimiento de su patrimonio activo a costa de otra persona, pero en circunstancias tales que pugna con los postulados de la justicia y equidad cristalizados en el propio ordenamiento positivo» (según Álvarez Suárez).

El enriquecimiento injusto es una figura de creación jurisprudencial. **En concreto, en palabras del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil (Sección 1ª), Sentencia número 1016/2006, de 6 octubre, el enriquecimiento injusto se define del modo siguiente:**

“A falta de una regulación general de la figura del enriquecimiento sin causa en nuestro ordenamiento jurídico, la jurisprudencia la sustenta en el principio general del derecho de que nadie puede enriquecerse injustificadamente a costa de otro creándose, en caso de haber llegado a producirse así aquel beneficio, la obligación de restituir o reparar el patrimonio empobrecido por quien, a costa de él, ha enriquecido el suyo... Esa concepción, que sólo exige una correlación entre tales empobrecimiento y enriquecimiento, puede tener cabida tanto en el supuesto de una relación directa entre ambos interesados o a través de una atribución patrimonial indirecta desde la situación patrimonial de un tercero”.

Los requisitos necesarios para la aplicación del enriquecimiento injusto han sido fijados por la Jurisprudencia, en doctrina reiterada, contenida, por ejemplo, en la **Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 15 noviembre 1990**, que señala lo siguiente:

“Una Jurisprudencia ya antigua y tradicional que tomó como base un conocido texto de Las Partidas en el que se decía que ninguno debe enriquecerse torticeramente en daño de otro (7, 34, 17), ha venido insistiendo en que los requisitos que debe reunir toda pretensión de enriquecimiento se concretan en la adquisición de un provecho o ventaja patrimonial por el demandado con el correlativo empobrecimiento del actor, la debida conexión entre enriquecimiento y empobrecimiento y la carencia de causa que justifique dicho enriquecimiento....”

No es necesario que medie la mala fe por parte de ninguna de las partes; la responsabilidad por el enriquecimiento injusto, o sin causa, no se basa en la existencia de la mala fe, sino en el hecho de haber obtenido una ganancia indebida (Así lo tiene declarado el **Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, por ejemplo, en la Sentencia número 1129/1994, de 14 diciembre**).

La doctrina del enriquecimiento injusto, mantenida por la jurisprudencia impide que nadie se beneficie injustamente y sin causa a costa de otro, requiriendo para que exista esta figura, un enriquecimiento patrimonial, que sea injusto, que carezca de justificación, y que produzca el empobrecimiento de otro. Este empobrecimiento no significa una merma patrimonial, sino simplemente la ausencia del ingreso patrimonial que tendría que producirse de no existir el enriquecimiento.

Por ello, a nuestro juicio, en caso de no producirse el pago de los suministros y servicios prestados, podríamos hallarnos ante el supuesto de enriquecimiento injusto, al cumplirse los requisitos para su apreciación; esto es, un beneficio para el Ayuntamiento

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 52 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



y un daño o lucro frustrado para las empresas prestadoras de servicios y suministros.
TERCERO.-El reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el Expediente instruido por la Concejalía de Hacienda se ha incluido una Memoria Justificativa en la que se pone de manifiesto el acontecer de los hechos con el consentimiento del Ayuntamiento y la necesidad de llevar a cabo un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, a los efectos de proceder al abono de las facturas presentadas por las empresas que han prestado los servicios y suministros.

El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos constituye una figura de carácter excepcional mediante la que se reconocen, con cargo a los créditos del presupuesto en curso, obligaciones derivadas de prestaciones de bienes y servicios y en general transacciones realizadas en años anteriores y presentes. Con ello, se configura como una excepción al principio de temporalidad de los créditos del artículo 176.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), según el cual, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Debe señalarse que el propio apartado segundo del citado artículo 176 del TRLRHL, establece la excepción al principio de temporalidad o anualidad, consistente en la aplicación a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, de las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, así como las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos, en el caso de gastos con financiación afectada, ampliando, por su parte, el art. 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, la excepción, a las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, cuando no exista consignación presupuestaria, reconocidas extrajudicialmente por el Pleno (art. 60.2, del RD 500/1990).

Bajo la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos se comprenden gastos realizados con ausencia del procedimiento administrativo para los que, mayoritariamente, no existe consignación presupuestaria, y que, merced a esta figura pasan a ser convalidados y reconocidos. Lo que no es óbice para entender que la realización de estos gastos constituye la quiebra de diversos principios contables como los de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción; principios cuya aplicación debe conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento.

Según lo señalado, la aprobación extemporánea de obligaciones mediante su reconocimiento extrajudicial puede diferir en cuanto a su origen y naturaleza, dependiendo de la debida o indebida tramitación de los gastos en su ejercicio de inicio, esto es, en función de que previamente se haya producido, o no, su aprobación, autorización y disposición o compromiso. En el primer caso, la aprobación posterior de las obligaciones se produce como consecuencia de retrasos o deficiencias de carácter procedimental interno y, en el segundo, las obligaciones habrían sobrevenido sin tramitación previa alguna, sin sujeción a la normativa

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 53 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



contractual del sector público y sin consignación presupuestaria.

En consecuencia, dado que las facturas presentadas por las empresas se corresponden con trabajos realizados en el ejercicio anterior y ejercicio corriente, para proceder al pago de las mismas habrá de tramitarse el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos e imputarse al presupuesto vigente los gastos correspondientes, para evitar que exista un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento.

CUARTO.- El reconocimiento extrajudicial, según órganos de control externo

En los informes de fiscalización de algunos órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, al referirse al reconocimiento extrajudicial de créditos, vienen a señalar que, aunque la normativa lo regula como un procedimiento de convalidación, los órganos gestores no deben considerar esta forma de gestionar el gasto sin consignación presupuestaria como un proceso normal y ordinario, máxime cuando, a la falta de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se añade que el gasto, por lo general, se ha realizado prescindiendo del procedimiento establecido, sin una propuesta de gasto con retención de crédito, sin expediente de contratación y sin la preceptiva fiscalización previa. La conjunción de estas incidencias conlleva a realizar gastos que adolecen del vicio de nulidad y los órganos responsables deben adoptar las medidas necesarias para evitar que estas situaciones se reproduzcan reiterada y periódicamente.

QUINTO.-Tramitación, en su caso, de la oportuna modificación presupuestaria.

En el supuesto de que al aplicar al presupuesto del ejercicio vigente el importe correspondiente del reconocimiento extrajudicial de créditos, no existiese consignación adecuada y suficiente, deberá tramitarse, con carácter previo, la correspondiente modificación de créditos, en la modalidad que corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales, en materia Presupuestaria.

Al expediente se incorporan los correspondientes documentos de retención de crédito, de existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del vigente Presupuesto Municipal.

SEXTO.- Órgano competente

Por lo que se refiere al órgano competente para la aprobación del presente expediente, el artículo 60.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, atribuye al Pleno Municipal la competencia para la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuando no exista dotación presupuestaria, debiendo aprobarse, por mayoría simple, al no incluirse, el presente caso, en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 47.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, que exigen su aprobación por mayoría absoluta.

SÉPTIMO.- Procedimiento a seguir en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

La tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos habrá de seguir el siguiente procedimiento:



- 1º.-Propuesta de inicio del expediente del órgano competente.
- 2º.-Informe técnico justificativo de los hechos producidos, emitido por el Departamento correspondiente.
- 3º.-Informe de la Intervención Municipal.
- 4º.-Propuesta de aprobación al Órgano Municipal competente.
- 5º.-Si la Competencia para la aprobación del expediente corresponde al Pleno Municipal, habrá de emitirse el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- 6º.-Acuerdo o resolución del órgano competente.
- 7º.-Notificación al interesado y a los distintos departamentos municipales correspondientes, para la ejecución de la resolución o el acuerdo adoptado.

OCTAVO.-Medidas para reducción de los reconocimientos extrajudiciales de créditos.

De conformidad con el principio de anualidad, la aplicación de gastos procedentes del ejercicio anterior al presupuesto vigente tiene carácter excepcional, por lo que deben adoptarse las medidas oportunas para reducir su importe al mínimo imprescindible, en el siguiente sentido:

- 1.- Respecto a los gastos debidamente adquiridos (art. 26.2.b) RD 500/1990), las medidas estarán encaminadas a que, además de que la prestación realizada lo sea en el ejercicio económico correspondiente, la contabilización del gasto se produzca en el mismo ejercicio en el que se realiza la prestación. A estos efectos, señalar que, en general, se considera que el gasto está debidamente adquirido cuando, en el momento de realizarse, existe consignación adecuada y suficiente, tiene competencia el órgano que dicte el acuerdo y se realiza el procedimiento de contratación correspondiente.
- 2.- Respecto a los gastos no autorizados (art. 26.2.c) RD 500/1990), las medidas deben tender a su eliminación, aplicando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa vigente y realizando, en todo caso, propuestas de gasto y retenciones de crédito.

Hay que señalar, también, que la mayoría de los gastos contenidos en la relación de facturas, no tenían crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación del ejercicio correspondiente, por lo que se ha incumplido la normativa prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), respecto a las fases correspondientes para la ejecución del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Ello no obstante, y sin perjuicio de otras posibles consecuencias, para evitar el enriquecimiento sin causa del Ayuntamiento por gastos de ejercicios anteriores que carecen de cobertura legal, es procedente llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos.

En su virtud, examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos, en el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1799/2024 de 11 de septiembre, de delegación de

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 55 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



competencias municipales en la Concejalía delegada de Hacienda y en el resto de normativa que resulta de aplicación, SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, LA ADOPCIÓN del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2026 REFA, que incluye los siguientes créditos documentados en sus correspondientes facturas:

15 facturas, por un importe total de todas ellas de 80.830,22 euros, de ejercicios anteriores y que se encuentran en situación de operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, según el detalle incluido en la relación de facturas de fecha 09/03/2026, que se acompaña como ANEXO a la Memoria, que consta en el Expediente, emitida y suscrita por esta Concejalía delegada de Hacienda, con fecha 10/03/2026.

7 facturas, por un importe total de todas ellas de 36.977,96 euros, según el detalle incluido en la relación de facturas F/2026/7, que se acompaña como ANEXO a la Memoria, que consta en el Expediente, emitida y suscrita por esta Concejalía delegada de Hacienda, con fecha 10/03/2026.

Todo ello, a los efectos de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento y el perjuicio para las empresas prestadoras de los servicios y suministros objeto de reconocimiento extrajudicial.

SEGUNDO. -Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

TERCERO. -Realizar todos aquellos trámites que sean oportunos y pertinentes para la ejecución del presente acuerdo, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

CUARTO. -Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos que sean legalmente procedentes.

Es cuanto se propone por esta Concejalía delegada de Hacienda al Pleno Municipal, para su aprobación, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

San Fernando de Henares (Madrid), a fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente
La Concejala delegada de Hacienda
Fdo.- Carolina Gómez García”

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez”



Se aprueba, según hace constar la concejala de Hacienda, un total de 22 facturas que han llegado fuera de plazo por un importe de 117.808,18 euros.

Sometido a votación el dictamen de referencia resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	11 PSOE
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	9 (6 PP, 3 Grupo Mixto)

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS Y PEQUEÑO COMERCIO POR SU COLABORACIÓN EN “LA CAMPAÑA EL RETO RECICLAJE Y REDUCCIÓN (RR) DE SAN FERNANDO DE HENARES 2025”, PARA EL FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL RECICLAJE Y LA REDUCCIÓN DE RESIDUOS; Y, LA CONCESIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE SUBVENCIÓN A LOS SOLICITANTES ADMITIDOS.

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2026)
A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: *Dictamen para la aprobación de la resolución de las reclamaciones presentadas contra el listado definitivo de admitidos de la segunda convocatoria de ayudas a empresas y pequeño comercio por su colaboración en “LA CAMPAÑA EL RETO RECICLAJE Y REDUCCIÓN (RR) DE SAN FERNANDO DE HENARES 2025”, para el fomento de buenas prácticas en el reciclaje y la reducción de residuos; y, la concesión y ordenación del pago de la correspondiente subvención a los solicitantes admitidos.*

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EDUCACIÓN AL PLENO MUNICIPAL, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, SOBRE LA ADMISIÓN DE RECLAMACIONES A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS Y PEQUEÑO COMERCIO, POR SU COLABORACIÓN EN “LA CAMPAÑA EL RETO RECICLAJE Y REDUCCIÓN (RR) DE SAN FERNANDO DE HENARES 2025”, PARA EL FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL RECICLAJE Y LA REDUCCIÓN DE RESIDUOS.**

EXPEDIENTE Nº: 2025MAMB000093 (X2025014903)

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EDUCACIÓN

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 57 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Por la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Educación, en uso de las atribuciones y las delegaciones conferidas por la Alcaldía Presidencia y por la normativa vigente, se formula AL PLENO MUNICIPAL, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, la siguiente PROPUESTA para su aprobación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. -Bases Reguladoras de la Subvención.

Con fecha 10/09/2025, se elaboran las Bases para la Convocatoria donde se recogen, entre otros aspectos, el objeto, finalidad de las ayudas, el procedimiento de concesión, lugar, documentación y plazo de presentación de solicitudes, requisitos para la obtención, criterios de valoración, su régimen jurídico, el crédito presupuestario, cuantía de las ayudas, abono de la ayuda, incumplimiento y protección de datos. Dichas Bases y Convocatoria fueron aprobadas por el pleno municipal con fecha 15/09/2025, publicadas en la BDNS con fecha 24/09/2025 y en el BOCM con fecha 26/09/2025

SEGUNDO. –Retención de Crédito.

Consta en el Expediente el documento de Retención de Crédito, por importe de 600€, con cargo a la aplicación presupuestaria número 4301.47900, denominada “Otras subvenciones a empresas privadas”, destinado a las reclamaciones presentadas contra el listado definitivo de admitidos, de la subvención a empresas y pequeño comercio del municipio de San Fernando de Henares, que colaboren en “La Campaña el Reto RR de San Fernando de Henares 2025”, para el fomento de buenas prácticas en el reciclaje y la reducción de residuos.

TERCERO. -Valoración de las reclamaciones.

Con fecha 26/11/2025, por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Educación se procede al nombramiento de la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas. Dicha Comisión emite informe con fecha 6 de marzo de 2026, de valoración de las reclamaciones presentada a la segunda convocatoria de la concesión de ayudas a empresas y pequeños comercios por su colaboración en “la campaña el reto” resolviendo estimar las reclamaciones presentadas contra el listado definitivo de admitidos y conceder una subvención por un importe de 200€ a cada uno de los solicitantes.

CUARTO. –Destinatarios y requisitos para obtención de ayudas.

La Base Tercera y Cuarta de las Bases de las Subvenciones, indican que serán destinatarios de estas ayudas las empresas y pequeño comercio del municipio que participen de forma activa y positiva en la campaña de divulgación “El Reto RR de San Fernando de Henares 2025”, destinada a fomentar la reducción, separación, reutilización y reciclaje de residuos.

No podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas:

Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos; así como asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.



Las empresas o entidades solicitantes que incurran en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las empresas y/o pequeño comercio local que soliciten beneficiarse de esta ayuda deberán cumplir la totalidad de los siguientes requisitos:

Ser titular de una actividad empresarial y/o comercial desarrollada en la zona residencial en el término municipal de San Fernando de Henares con un local de libre acceso al público.

Firmar un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento sobre la campaña “El Reto RR San Fernando de Henares 2025” (Anexo II) comprometiéndose a colaborar en la divulgación de buenas prácticas sobre el Reciclaje y Reducción de Residuos.

Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda), frente a la Tesorería de la Seguridad Social así como con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares hasta la finalización de todos los plazos previstos en la ejecución de estas Bases, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas y sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

No haber sido sancionado en los últimos 24 meses y hasta final de 2025, por incumplimiento de la Ordenanza Municipal vigente sobre Residuos Urbanos (Ordenanza de Convivencia Ciudadana).

QUINTO. -Financiación.

El abono del importe de 600€ en total se financiará con cargo a la partida presupuestaria 4301 47900 “Otras subvenciones a empresas privadas”, existente dentro de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el ejercicio 2026. Se establece la cuantía unitaria de la ayuda de 200,00 € para cada Entidad.

SEXTO. -Órganocompetente.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.2, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el órgano competente para la resolución del presente Expediente será el Pleno Municipal, según lo establecido en las Bases y Convocatoria de las subvenciones.

PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 21 y 22, de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la Ordenanza General de Subvenciones y en el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 1799/2024, de 11 de septiembre, de delegación de competencias, SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. *-Aprobar las reclamaciones presentadas contra el listado definitivo de admitidos DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS Y PEQUEÑO COMERCIO POR SU COLABORACIÓN EN “LA CAMPAÑA EL RETO RECICLAJE Y REDUCCIÓN (RR)*



DE SAN FERNANDO DE HENARES 2025", PARA EL FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL RECICLAJE Y LA REDUCCIÓN DE RESIDUOS, y conceder una subvención por un importe de 200€ a cada uno de los solicitantes.

SEGUNDO. -Aprobar la ordenación del pago de la SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS Y PEQUEÑO COMERCIO POR SU COLABORACIÓN EN "LA CAMPAÑA EL RETO RECICLAJE Y REDUCCIÓN (RR) DE SAN FERNANDO DE HENARES 2025", PARA EL FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL RECICLAJE Y LA REDUCCIÓN DE RESIDUOS, conforme y en los términos establecidos en la legislación vigente, en las Bases, y según el listado de solicitudes de ayudas de Entidades y personas que constan en el Anexo a la presente Propuesta con cargo a la Aplicación presupuestaria número 4301.47900, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas", y, asimismo, autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de todas las cuantías.

Es cuanto se propone por esta Concejalía de Hacienda al Pleno Municipal, para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

En San Fernando de Henares (Madrid), a fecha de la firma Documento firmado electrónicamente.

La Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Educación."

ANEXO

RELACIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS PARA LAS QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

Nº SOLICITUD	CÓDIGO REFERIDOA DNI /CIF	CUANTÍA
ES2026001525	****7334*	200€
ES2026000462	***1950**	200€
ES2026002356	***1204**	200€

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez"

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 60 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Según el informe técnico, explica la concejala de Hacienda, hubo reclamaciones al listado definitivo de las ayudas a empresas y pequeño comercio y deben ser admitidas por un error material; por lo tanto se aprobarían y se les concedería la subvención de 200 euros a cada una de ellas.

Sometido a votación el dictamen de referencia resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	13 (11 PSOE, 2 GM [D ^a Isabel Luque, D ^a Donata Galán])
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	7 (6 PP, 1 GM [D. Jesús Fernández])

IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS POR SU COLABORACIÓN EN “LA CAMPAÑA EL RETO RECICLAJE Y REDUCCIÓN (RR) DE SAN FERNANDO DE HENARES 2025”, PARA EL FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL RECICLAJE Y LA REDUCCIÓN DE RESIDUOS; Y, LA CONCESIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE SUBVENCIÓN A LOS SOLICITANTES ADMITIDOS.

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO

(Sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2026)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dictamen para la aprobación de la resolución de las reclamaciones presentadas contra el listado definitivo de admitidos de la convocatoria de ayudas a familias por su colaboración en “LA CAMPAÑA EL RETO RECICLAJE Y REDUCCIÓN (RR) DE SAN FERNANDO DE HENARES 2025”, para el fomento de buenas prácticas en el reciclaje y la reducción de residuos; y, la concesión y ordenación del pago de la correspondiente subvención a los solicitantes admitidos.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EDUCACIÓN AL PLENO MUNICIPAL, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA ADMISIÓN DE RECLAMACIONES A SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS DENTRO DE LA CAMPAÑA “EL RETO RECICLAJE Y REDUCCIÓN (RR) DE SAN FERNANDO DE

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 61 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



HENARES 2025” PARA FOMENTAR LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL RECICLAJE Y LA REDUCCIÓN DE RESIDUOS

EXPEDIENTE Nº: 2025MAMB000054 (X2025007336)

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EDUCACIÓN

Por la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Educación, en uso de las atribuciones y las delegaciones conferidas por la Alcaldía Presidencia y por la normativa vigente, se formula AL PLENO MUNICIPAL, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, la siguiente PROPUESTA para su aprobación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Bases Reguladoras de la Subvención.

Con fecha 26 de junio de 2025, se han elaborado las Bases para la Convocatoria donde se recogen, entre otros aspectos, el objeto, finalidad de las ayudas, el procedimiento de concesión, lugar, documentación y plazo de presentación de solicitudes, requisitos para la obtención, criterios de valoración, su régimen jurídico, el crédito presupuestario y la cuantía de las ayudas a familias dentro de la Campaña “el Reto Reciclaje y Reducción (RR) de San Fernando de Henares 2025”, para fomentar las buenas prácticas en el reciclaje y la reducción de residuos. Dichas Bases y Convocatoria fueron aprobadas por el pleno municipal con fecha 10 de julio de 2025, publicadas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas con código BDNS 846298 con fecha 15 de julio de 2025 y en el BOCM con número 174 con fecha 23 de julio de 2025.

SEGUNDO. - Retención de Crédito.

Consta en el Expediente el documento de Retención de Crédito, por importe de 200€, con cargo a la aplicación presupuestaria número 4301.47900, denominada “Otras subvenciones a empresas privadas”.

TERCERO.- Valoración las reclamaciones.

Con fecha 1 de Diciembre de 2025, por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Educación con número 2025DECR002814 se procede al nombramiento de la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas. Dicha Comisión, con fecha 6 de marzo de 2026 emite informe de valoración de las reclamaciones presentadas a la convocatoria de la concesión de ayudas a familias dentro de la “la campaña El Reto Reciclaje y Reducción (RR) de San Fernando de Henares 2025”, resolviendo: ESTIMAR cuatro de las reclamaciones presentadas contra el listado definitivo de admitidos y conceder la subvención por un importe

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 62 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



de 50€ a cada uno de los solicitantes que cumplieran con los requisitos establecidos en las Bases (ANEXO I); DESESTIMAR cinco de las reclamaciones presentadas contra dicho listado (ANEXO II); y EXCLUIR de oficio a dos solicitantes que fueron incluidos erróneamente en el listado definitivo de admitidos, ya que incumplían el requisito de NO tener deuda con el Ayuntamiento durante el proceso de resolución de esta convocatoria (ANEXO III).

CUARTO. –Destinatarios y requisitos para obtención de ayudas.

La Base Tercera de las Bases de las Subvenciones, indica que serán destinatarios de estas ayudas, las unidades familiares compuestas por uno o más vecinos/as del Municipio, que siendo sujetos pasivos de la “Tasa de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos”, participen de forma activa y positiva con sus buenas prácticas en la “Campaña el Reto RR de San Fernando de Henares 2025”, destinada a fomentar la reducción, separación, reutilización y reciclaje de residuos.

Por su parte, la Base Cuarta de las Bases de las Subvenciones, señala que las familias que soliciten beneficiarse de esta ayuda deberán cumplir la totalidad de los siguientes requisitos:

- Ser sujetos pasivos de la “Tasa de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos”.
- Comprometerse a desarrollar buenas prácticas ciudadanas en materia de Reciclaje y Reducción de Residuos, debiendo cumplir una serie de hitos contemplados en el “Boletín de participación en la Campaña el Reto RR San Fernando de Henares 2025” (Anexo II), los cuales serán verificados por el Ayuntamiento como requisito para la concesión de la ayuda. Será necesario cumplir indistintamente 2 hitos de buenas prácticas requeridos en el “Boletín de participación en la Campaña el Reto RR San Fernando de Henares 2025”.
- El/la solicitante debe estar empadronado/a en el municipio de San Fernando de Henares con al menos una antigüedad de dos años, a contar desde la fecha de comienzo del periodo de solicitudes. Al entregar la solicitud de participación en esta convocatoria, el/la solicitante autoriza a la comprobación de oficio de este requisito a través del Padrón Municipal.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda), frente a la Tesorería de la Seguridad Social así como con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares hasta la finalización de todos los plazos previstos en la ejecución de estas Bases, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas y sanciones que se encuentren aplazadas,



fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

- No haber sido sancionado en los últimos 24 meses, por incumplimiento de la Ordenanza Municipal vigente sobre Residuos Urbanos (Ordenanza de Convivencia Ciudadana).

QUINTO. - Financiación.

El abono del importe de 200€ en total se financiará con cargo a la partida presupuestaria 4301 47900 “Otras subvenciones a empresas privadas”, existente dentro de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el ejercicio 2026. Se establece la cuantía unitaria de la ayuda de 50,00€ para cada solicitante.

SEXTO. -Órgano competente.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.2, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el órgano competente para la resolución del presente Expediente será el Pleno Municipal, según lo establecido en las Bases y Convocatoria de las subvenciones.

PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 21 y 22, de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la Ordenanza General de Subvenciones y en el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 1799/2024, de 11 de septiembre, de delegación de competencias, **SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. -Aprobar las reclamaciones presentadas contra el listado definitivo de admitidos de LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS DENTRO DE LA CAMPAÑA “EL RETO RECICLAJE Y REDUCCIÓN (RR) DE SAN FERNANDO DE HENARES 2025” PARA FOMENTAR LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL RECICLAJE Y LA REDUCCIÓN DE RESIDUOS, y conceder la subvención por un importe de 50€ a cada uno de los solicitantes incluidos en el ANEXO I.

SEGUNDO. -Aprobar la ordenación del pago de LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS DENTRO DE LA CAMPAÑA “EL RETO RECICLAJE Y REDUCCIÓN (RR) DE SAN FERNANDO DE HENARES 2025” PARA FOMENTAR LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL RECICLAJE Y LA REDUCCIÓN DE RESIDUOS, conforme y en los términos establecidos en la



legislación vigente, en las Bases, y según el listado de solicitudes de ayudas a familias que constan en el Anexo I a la presente Propuesta con cargo a la Aplicación presupuestaria número 4301.47900, denominada “Otras subvenciones a empresas privadas”, y, asimismo, autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de todas las cuantías.

TERCERO. - Desestimar las reclamaciones de los solicitantes incluidos en el ANEXO II, por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria de ayudas a familias.

CUARTO. - Excluir del listado definitivo de admitidos a la relación de solicitantes del ANEXO III, por haber sido incluidos erróneamente.

Es cuanto se propone por esta Concejalía de Hacienda al Pleno Municipal, para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

En San Fernando de Henares (Madrid), a fecha de la firma Documento firmado electrónicamente.

La Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Educación.”

ANEXO I

RELACIÓN DE RECLAMACIONES/SOLICITUDES PRESENTADAS PARA LAS QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

Nº SOLICITUD	CÓDIGO REFERIDO A DNI	CUANTÍA
E2026000405	***4073**	50€
E2026000748	***1111**	50€
E2025010372	***8988**	50€
E2025016822	***1864**	50€



ANEXO II

RELACIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS QUE HAN SIDO DESESTIMADAS.

Nº SOLICITUD	CÓDIGO REFERIDO A DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
E2026000589	***2743**	ANEXO II INCOMPLETO
E2026001421	***9680**	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
E2026001441	***8043**	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
E2026001635	***8791**	ANEXO II INCOMPLETO, NO ES EL TITULAR DE LA TASA
E2026002282	***0257**	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITANTES INCLUIDOS ERRÓNEAMENTE EN EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS.

Nº SOLICITUD	CÓDIGO REFERIDO A DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
E2025012628	***7248**	TENER DEUDA CON EL AYUNTAMIENTO
E2025012622	***2387**	TENER DEUDA CON EL AYUNTAMIENTO

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**.

En San Fernando de Henares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez

Al igual que en el punto anterior se han producido reclamaciones contra el listado definitivo de las ayudas, en este caso, a familias.
Cuatro de ellas deben ser estimadas, 5 se desestiman y 2 se excluyen de oficio por no

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 66 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



cumplir con el criterio de no tener deudas con el Ayuntamiento.
Se aprobarían las cuatro mencionadas y se les abonaría los 50 euros de subvención.

Sometido a votación el dictamen de referencia resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (11 PSOE, 2 GM [D^a Isabel Luque, D^a Donata Galán])
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 7 (6 PP, 1 GM [D. Jesús Fernández])

X.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2026)
A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dictamen para la aprobación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: X2026007619 / 2026PERS000192
Propuesta del Servicio de Personal
Procedimiento: Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo
Asunto: Propuesta de Resolución

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, formulo la siguiente Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES

Visto propuesta del Servicio de Personal de fecha 11 de marzo de 2026.
Visto informe jurídico de fecha 11 de marzo de 2026.
Visto Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de fecha 11 de marzo de 2026.
Visto Informe técnico del Servicio de Personal de fecha 11 de marzo de 2026.
Visto el Informe suscrito por el Director de Racionalización y Régimen Interior, con la conformidad del



mismo, de la Secretaria Accidental de fecha 11 de marzo de 2026.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de marzo de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Los artículos 31 a 39, y 69 a 77 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- *Los artículos 22.2.i), 90.2, 92 y 92.bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*
- *Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
- *Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*
- *El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*

A la vista del Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto número 2571/2023, de 19 de junio, por el que se delegan en esta concejalía las atribuciones que en materia de personal le correspondan, se formula la Pleno Municipal, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con efecto desde el 1 de enero de 2026, según el Anexo que se une a la presente propuesta.*

SEGUNDO. *Publicar íntegramente la citada Modificación de la Relación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento.*

TERCERO. *Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

CUARTO. *El Anexo con las Modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:*

Código Seguro de Verificación:
1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774
Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31
Página 68 de 96

FIRMAS

1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE

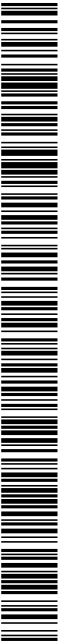


ANEXO

MODIFICACIÓN PARCIAL DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PUESTOS A AMORTIZAR

CÓDIGO	DENOMIN.	PLAZAS	R. I.A.B.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROV.	REQUISITOS	MÉRITOS	M.I.	C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	INCOMP.	NIVEL	ESPEC.	FUNCIONES
36	AUX. ADMVO/A. CONTRASTO (a amortizar)	1	F/L	A.G.	Auxiliar	-	C1/C2	Los propios de la subescala de A.G.	No	C.G.	Olimpíada avanzada. Carné de conducir B	Bachiller o equivalente. Especialización / experiencia en su ámbito funcional	No	SI	Continua. diurna según convenio	L.V.: 09:00 - 14:30. obligatorio. El resto según convenio	Normal	Legisl. ordinaria	18	17.106,57	Realizar las tareas derivadas de la actualización de datos catastrales y tramitación de los expedientes derivados.
38	ADMVO/A CONTRASTO	1	F/L	A.G.	Admva.	-	C1	Los propios de la subescala de A.G.	No	C.G.	Olimpíada avanzada	Bachiller o equivalente. Especialización / experiencia en su ámbito funcional	No	SI	Continua. diurna según convenio	L.V.: 09:00 - 14:30. obligatorio. El resto según convenio	Normal	Legisl. ordinaria	19	17.106,57	Realizar tareas de carácter administrativo derivadas de Catastro.
1006	COMPRADOR/A	1	F/L	A.G.	Admva.	-	C1	Los propios de la subescala de A.G.	No	C.G.	Olimpíada avanzada	Grado o equivalente. Especialización / experiencia en su ámbito funcional	No	SI	Continua. diurna según convenio	L.V.: 09:00 - 14:30. obligatorio. El resto según convenio	Normal	Legisl. ordinaria	19	17.790,83	Gestionar los compras de suministros para el Ayuntamiento. Realizar las tareas de carácter administrativo en materia de contratación.
1214	AUX. ADMVO/A. CONTROL CONTRATOS (a amortizar)	1	F/L	A.G.	Auxiliar	-	C2	Los propios de la subescala de A.G.	No	C.G.	Olimpíada avanzada	Bachiller o equivalente. Especialización / experiencia en su ámbito funcional	No	SI	Continua. diurna según convenio	L.V.: 09:00 - 14:30. obligatorio. El resto según convenio	Normal	Legisl. ordinaria	17	16.422,30	Realizar las tareas de carácter administrativo derivadas del apoyo en el seguimiento de los contratos de instalaciones y suministros.
1270	SUBINSPECTOR/A FAMILIA Y MENORES (2ª. Jefe)	1	F	A.E.	Serv. Especiales	Policia Local	A2/C1	Los propios de la clase POL	SI	C.E.	Curso de Subinspector. Academia de Policía. Carné A y B	Especialización / experiencia en su ámbito funcional	SI	No	Flexible	L.V.: 06:45 - 15:15 +. según necesidades del servicio	Exclusivo	Total	25	39.687,24	Responsabilizarse de la interacción del cuerpo, recursos humanos y económicos, y la coordinación con el resto de las Juntas y Cuerpos de Seguridad. Responsabilizarse de la Unidad de Familia y Menor.
1405	CONTROLADOR/A. URBANISMO (a. amortizar)	1	F	A.G.	Auxiliar	-	C2	Grado en ESO, FP. Básico o equivalente	No	C.G.	Carné de conducir B. Olimpíada básica	Bachiller o equivalente. Especialización / experiencia en su ámbito funcional	No	SI	Continua. diurna según convenio	L.V.: 09:00 - 14:30. obligatorio. El resto según convenio	Normal	Legisl. ordinaria	17	16.422,30	Realizar tareas operativas "in situ" derivadas de la actividad inspectora.
1411	ADMVO/A. CONTROLADOR/A. URBANISMO	1	F	A.G.	Admva.	-	C1	Los propios de la subescala de A.G.	No	C.G.	Carné de conducir B. Olimpíada básica	Grado o equivalente. Especialización / experiencia en su ámbito funcional	No	SI	Continua. diurna según convenio	L.V.: 09:00 - 14:30. obligatorio. El resto según convenio	Normal	Legisl. ordinaria	18	17.790,83	Realizar las tareas de carácter administrativo derivadas de la actividad inspectora.



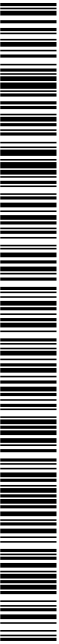
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774
Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31
Página 69 de 96

FIRMAS
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



MODIFICACIÓN DE COMPLEMENTO DE DESTINO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO

CÓDIGO	DENOMIN.	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROV.	REQUISITOS	MÉRITOS	M.I.	C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	INCOMP.	NIVEL	ESPEC.	FUNCIONES
132	AGENTE POLICIA LOCAL (Turno Mañana)	14	F	A.E.	Serv. Especiales	Policia Local	C1	Las propias de la clase POL	No	C.G.	Academia de Policia. Carrns A y B	Grado o equivalente. Idiomas. Especialización / experiencia acreditable en su ámbito funcional	SI	No	Turno. Mañana. (especial)	L-D: 06:30 - 15:15	Normal	Parcial	20	26.001,96	Velar por la seguridad ciudadana y del tráfico, el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las ordenanzas municipales, otras leyes y normas, durante el turno de mañana.
133	AGENTE POLICIA LOCAL (Turno Tarde)	16	F	A.E.	Serv. Especiales	Policia Local	C1	Las propias de la clase POL	No	C.G.	Academia de Policia. Carrns A y B	Grado o equivalente. Idiomas. Especialización / experiencia acreditable en su ámbito funcional	SI	No	Turno Tarde. (especial)	L-D: 14:30 - 23:15	Normal	Parcial	20	26.001,96	Velar por la seguridad ciudadana y del tráfico, el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las ordenanzas municipales, otras leyes y normas, durante el turno de tarde.
134	AGENTE POLICIA LOCAL (Turno Noche)	13	F	A.E.	Serv. Especiales	Policia Local	C1	Las propias de la clase POL	No	C.G.	Academia de Policia. Carrns A y B	Grado o equivalente. Idiomas. Especialización / experiencia acreditable en su ámbito funcional	SI	No	Turno Noche	L-D: 22:30 - 07:15	Normal	Parcial	20	30.107,53	Velar por la seguridad ciudadana y del tráfico, el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las ordenanzas municipales, otras leyes y normas, durante el turno de noche.
137	AGENTE POLICIA LOCAL OAC	5	F	A.E.	Serv. Especiales	Policia Local	C1	Las propias de la clase POL	No	C.G.	Academia de Policia. Carrns A y B	Grado o equivalente. Idiomas. Especialización / experiencia acreditable en su ámbito funcional	SI	No	Continuo. diurno	L-V: 06:30 - 15:15	Normal	Parcial	20	21.896,39	Realizar las labores administrativas del cuerpo de la policia local y ejercer las funciones propias de un agente de policia local cuando las servicios lo requieran.
142	AUX. ADMN/OA. EDUCACIÓN (a. omotivo)	1	F/L	A.G.	Auxiliar	-	C2	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Olmática avanzada	Bachiller o equivalente. Especialización / experiencia en su ámbito funcional	No	SI	Continuo. diurno	L-V: 09:00 - 14:30. obligatorio. El resto según convenio	Normal	Legal ordinaria	18	17.106,55	Realizar las tareas de apoyo administrativo propias del Area de Educación.



CODIGO	DENOMIN.	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROV.	REQUISITOS	MERITOS	M.I.	C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	INCOMP.	NIVEL	ESPEC.	FUNCIONES
187	AUX. ADMVO/A. IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO. (a amortizar)	1	F/L	A.G.	Auxiliar	-	C2	Los propios de la subescala de A.G.	No	C.G.	Olmédica avanzada	Bachiller o equivalente. Especialización / experiencia en su ámbito. funcional	No	SI	Continua. diurna	L-V: 09:00 - 14:30. obligatorio. El resto según convenio	Normal	Legal. ordinaria	18	17.106,55	Realizar tareas de apoyo administrativo a la unidad de Igualdad.
217	AUX. ADMVO/A. PARTICIPACIÓN. CIUDADANA. JUVENUD E INFANCIA (a amortizar)	1	F/L	A.G.	Auxiliar	-	C2	Los propios de la subescala de A.G.	No	C.G.	Olmédica avanzada	Bachiller o equivalente. Especialización / experiencia en su ámbito. funcional	No	SI	Continua. diurna	L-V: 09:00 - 14:30. obligatorio. El resto según convenio	Normal	Legal. ordinaria	18	17.106,55	Realizar las tareas de apoyo administrativo derivados de la tramitación de expedientes de las unidades de Participación Ciudadana, Juventud e Infancia.
245	AUX. ADMVO/A. SALUDAD Y CONSUMO. (a amortizar)	2	F/L	A.G.	Auxiliar	-	C2	Los propios de la subescala de A.G.	No	C.G.	Olmédica avanzada	Bachiller o equivalente. Especialización / experiencia en su ámbito. funcional	No	SI	Continua. diurna	L-V: 09:00 - 14:30. obligatorio. El resto según convenio	Normal	Legal. ordinaria	18	17.106,55	Realizar las tareas de apoyo administrativo propios del Área de Sanidad y Consumo.
261	AUX. ARCHIVO. MUNICIPAL. (a amortizar)	1	F/L	A.G.	Auxiliar	-	C2	Los propios de la subescala de A.G.	No	C.G.	Olmédica avanzada	Bachiller o equivalente. Especialización / experiencia en su ámbito. funcional	No	SI	Continua. diurna	L-V: 09:00 - 14:30. obligatorio. El resto según convenio	Normal	Legal. ordinaria	18	17.106,55	Realizar las tareas de carácter administrativo derivados del apoyo en la gestión documental del Archivo Municipal.
1209	CONSERJE DEPENDENCIAS . MUNICIPALES -J. Flexible	1	L/F	-	-	-	AP	Sin requisito de titulación	No	C.G.	Corne de conductor B	FP Básica o equivalente. Especialización / experiencia adecuada en su ámbito funcional	SI	SI	Flexible. (especial)	L-D: 37,5 h/sem. según las necesidades del servicio	Normal	Legal ordinaria	13	17.106,55	Realizar las tareas propias de conserjería de las dependencias municipales asignadas.

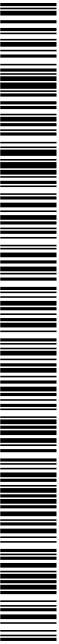


MODIFICACIÓN DE NÚMERO DE DOTACIONES (PLAZAS)

CODIGO	DENOMIN.	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBSEC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROV.	REQUISITOS	MERITOS	M.I.	C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	INCOMP.	NIVEL	ESPEC.	FUNCIONES
23	ADVOCA RECAUDACIÓN	4	F/L	A.G.	Admva.	-	CL/C2	Las propios de la subescala de A.G.	No	C.G.	Olimpíca avanzada	Grado o Especialización / experiencia en su ámbito. funcional	No	SI	Continua. diurna	L.V.: 09:00 - 14:30. El resto según convenio	Normal	Legal ordinaria	19	17.790,83	Realizar las tareas de carácter administrativo derivadas de la recaudación de tributos municipales.
127	SUBINSPECTOR/A. POLICIA LOCAL	4	F	A.E.	Serv. Especiales	Policia Local	A2	Las propios de la clase POL	SI	C.E.	Curso de Subinspector, Academia de Policia. Carnés A y B	Especialización / experiencia en su ámbito. funcional	SI	No	Flexible	L.V.: 06:45 - 15:15 +, según necesidades del servicio	Preferente	Parcial	24	31.476,09	Planificar, dirigir, gestionar y coordinar la operativo diario de la Policia Municipal y de sus efectivos en materia de tráfico, seguridad ciudadana y convivencia. Supervisar, coordinar y organizar las tareas del personal a su cargo.
1004	TÉCNICO/A CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y R.P.	2	F	A.G.	Gestión	-	A1/A2	Los propios de la subescala de A.G.	No	C.G.	Experiencia de 1 año, acreditable en Patrimonio/Contratación o, formador/contratación, asimilable. Olimpíca avanzada	Especialización / experiencia en su ámbito. funcional	SI	SI	Continua. diurna	L.V.: 09:00 - 14:30. obligatorio. El resto según convenio	Normal	Legal ordinaria	23	29.423,30	Realizar las tareas técnico- jurídicas derivadas de la tramitación de expedientes de contratación, patrimonio y responsabilidad patrimonial.
1005	ADVOCA CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y R.P.	4	F/L	A.G.	Admva.	-	CI	Los propios de la subescala de A.G.	No	C.G.	Olimpíca avanzada	Grado o equivalente. Especialización / experiencia en su ámbito. funcional	No	SI	Continua. diurna	L.V.: 09:00 - 14:30. El resto según convenio	Normal	Legal ordinaria	20	19.159,36	Realizar las tareas de carácter administrativo en materia de contratación, patrimonio y responsabilidad patrimonial.
1204	ADVOCA ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN	3	F/L	A.G.	Admva.	-	CL/C2	Los propios de la subescala de A.G.	No	C.G.	Olimpíca avanzada	Grado o equivalente. Especialización / experiencia en su ámbito. funcional	No	SI	Continua. diurna	L.V.: 09:00 - 14:30. obligatorio. El resto según convenio	Normal	Legal, ordinaria	19	17.790,83	Realizar tareas de carácter administrativo en materia de Organización y Planificación.
1410	ADVOCA DISCIPLINA URBANÍSTICA	2	F/L	A.G.	Admva.	-	CI	Los propios de la subescala de A.G.	No	C.G.	Olimpíca avanzada	Grado o equivalente. Especialización / experiencia en su ámbito. funcional	No	SI	Continua. diurna	L.V.: 09:00 - 14:30. obligatorio. El resto según convenio	Normal	Legal, ordinaria	19	17.790,83	Realizar las tareas de carácter administrativo derivadas de la tramitación de expedientes de disciplina urbanística.

Es cuanto se propone al Pleno Municipal para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentos.

San Fernando de Henares, a la fecha de la firma de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior
Documento firmado electrónicamente



DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 72 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de *DICTAMEN FAVORABLE* a la propuesta presentada y su envío *AL PLENO DE LA CORPORACIÓN*.

En San Fernando de Henares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez"

Toma la palabra la concejala de Recursos Humanos quien explica que la modificación parcial que traen tiene como base dos compromisos y los necesarios ajustes que necesita tener la RPT dado el poco tiempo que tiene.

Se puede dividir la modificación en 2 bloques. El primero viene a reconocer el nivel 20 de agentes de policía, que ya aparecía en el acuerdo que se firmó en el año 2023.

El segundo caso es el perfil de ciertas auxiliares administrativas que, aun habiéndose presentado a la convocatoria de promoción interna que ofreció el Ayuntamiento, seguirían estando un nivel por debajo de los que les corresponde.

Igual caso es el de uno de los conserjes por no tener el mismo nivel que sus compañeros.

Agradece la unanimidad de la Mesa de Negociación en lo tocante a este punto.

Isabel Luque dice que su postura ha sido siempre muy clara y han votado en contra por muchos aspectos como son los que consideran demasiados puestos de trabajo de libre designación.

Están a favor de esta modificación parcial que es de justicia.

En cuanto a la mejora que afecta a policía municipal se alegran de que sean los agentes rasos los mayores beneficiados ya que consideran la estabilidad laboral algo muy positivo para cualquier ayuntamiento.

D^a Leticia Martín le aclara, en cuanto a la estabilidad laboral de policía, que en un año ha habido sólo una petición de permuta. En ningún municipio se da el caso de que los agentes tengan un nivel 20 y en este no ha habido ningún acuerdo hasta el año 2023. Muchos agentes han comenzado y finalizado su carrera aquí.

Niega así el bulo de que todos los agentes de San Fernando de Henares se iban a ir al Ayuntamiento de Madrid.

Siempre han tenido muy buenas condiciones y por eso no ha habido movilidad alguna y no la habrá, contando también esta subida de nivel.

Por alusiones, D^a Isabel Luque, aclara que cuando habla de la estabilidad laboral no se refiere a esta modificación. El mérito de la estabilidad laboral no es sólo de este equipo de gobierno si no de la Administración. Dice que no mienten con la información que tengan en su poder por lo que consideran fuera de lugar el comentario de la concejala de Recursos Humanos.



DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 73 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Le responde D^a Leticia Martín que, sintiendo que se haya dado por aludida, su comentario era por un vídeo publicado por el PP la pasada semana.

El Sr. Alcalde -Presidente agradece a la representación sindical de todos los sindicatos que han acordado esta modificación por unanimidad.

Es importante recordar también que todo esto es lo que vaticinaban en los días de huelga y se ha cumplido.

El Sr. Interventor, así como responsables de cualquier área del Ayuntamiento, puede dar fe del avance que la RPT con su estructura municipal ha supuesto. Algo que no existía.

Ha supuesto mejoras laborales e igualdad como queda demostrado con esta modificación gracias a la RPT.

Agradece el trabajo realizado por la concejala y el jefe de Recursos Humanos que han dedicado mucho tiempo para hacer posible la situación actual.

Sometido a votación el dictamen de referencia resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	13 (11 PSOE, 2 GM [D ^a Isabel Luque, D ^a Donata Galán])
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	7 (6 PP, 1 GM [D. Jesús Fernández])

XI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA SOBRE LA POSIBLE ALTERACIÓN DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES ENTRE MADRID Y SAN FERNANDO DE HENARES.

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos a la Ciudadanía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN INFORMATIVA DE DERECHOS A LA CIUDADANÍA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

(Sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2026)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA SOBRE LA POSIBLE ALTERACIÓN DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES ENTRE MADRID Y SAN FERNANDO DE HENARES.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

**“ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Departamento de Urbanismo**

EXPEDIENTE: 2026URBA000131 (X2026007446

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 74 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



ASUNTO: PROPUESTA A PLENO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE POSIBLE ALTERACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES (SAN FERNANDO DE HENARES- MADRID)

El municipio de San Fernando de Henares mantiene históricamente una estrecha relación territorial, urbana y funcional con el municipio de Madrid, derivada tanto de su proximidad geográfica como de la continuidad física de determinados desarrollos urbanísticos e infraestructuras.

*En el actual contexto de planificación, resulta oportuno analizar posibles ajustes en la delimitación de los términos municipales que puedan contribuir a una mejor ordenación territorial, mayor coherencia en la prestación de servicios públicos y una gestión administrativa más eficiente, incorporando al municipio de San Fernando el denominado “**Ensanche de San Fernando**”, actualmente perteneciente al término de Madrid, a cambio de un Suelo Urbano (donde se ubica el actual Carrefour), al que se añade, la franja de suelo no urbanizable de protección de la ribera del Jarama, por su ubicación y configuración inseparable del cauce fluvial.*

Con este objetivo, se ha elaborado el documento técnico adjunto relativo a la posible alteración de los términos municipales de San Fernando de Henares y Madrid, que constituye un punto de partida para el estudio conjunto de su viabilidad territorial, urbanística, competencial y administrativa.

Dicho documento tiene carácter estrictamente preliminar y no supone el inicio formal del procedimiento previsto en la normativa vigente en materia de alteración de términos municipales, sino que pretende abrir un espacio de análisis, debate y colaboración interadministrativa entre ambas corporaciones locales.

En este marco, resulta procedente dar traslado formal de dicha propuesta al Ayuntamiento de Madrid y, en particular, a la Delegación del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a fin de promover un primer intercambio técnico que permita valorar la oportunidad y alcance de eventuales actuaciones futuras.

Por todo lo expuesto, se propone al **PLENO, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente:**

- 1. Instar al Ayuntamiento de Madrid a iniciar un proceso de análisis y debate conjunto sobre la posible alteración de los términos municipales entre Madrid y San Fernando de Henares.*
- 2. Dar traslado del documento técnico preliminar elaborado por los servicios técnicos municipales a la Delegación del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, a efectos de su estudio y consideración.*
- 3. Manifestar la voluntad de este Ayuntamiento de actuar conforme a los principios de cooperación interadministrativa y búsqueda del interés general de la ciudadanía para ambos municipios.*



4. Facultar al Alcalde-Presidente para impulsar las actuaciones que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

En San Fernando de Henares, a fecha de firma electrónica.
D. Santos ROZALEN RODRIGO
Concejal Delegado de Planificación y Desarrollo Sostenible

Sometida a votación la propuesta, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GRUPO MIXTO)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada, y su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.: María Eugenia Cabrera Toribio

Expone la cuestión el concejal de Desarrollo Sostenible quien aclara que no es el inicio del expediente de la permuta de términos si no el inicio de la negociación con el Ayuntamiento de Madrid para poder llevarla a cabo.
Los municipios son colindantes en diferentes puntos, una de ellas el denominado Ensanche de San Fernando y otra la conocida zona de Carrefour, río Jarama.
Esto ya se planteó en la legislatura anterior y es ahora cuando se puede negociar las diferentes propuestas.
La última es permutar la zona “Ensanche de San Fernando”, que nos beneficiaría mucho por la falta de suelo residencial, por la zona del río Jarama y aeropuerto.
No les pareció mal y se ha iniciado la negociación, pero será largo el proceso con todo lo que conlleva. Puede durar unos 8 o 10 años.
Pasa a leer las propuestas.

D. Jesús Fernández pregunta si se ha tenido en cuenta y si se ha cuestionado al Ayuntamiento de Madrid la repercusión que tendrá en San Fernando la ampliación del aeropuerto.

D^a Isabel Luque está de acuerdo con la propuesta, pero considera oportuno sacar a colación el malísimo estado de la parcela y pregunta si se va a adecuar.

D. Miguel Ángel García Capa, portavoz del Grupo Popular afirma que votarán a favor, pero le gustaría, ya que es lo lógico, tener información de las reuniones y negociaciones que se están manteniendo con el Ayuntamiento de Madrid.
Hay que tener en cuenta que, aunque a largo plazo será beneficioso, esto va a tener un impacto económico para los vecinos.
Para dar su apoyo exige saber los pasos que se van dando y cómo progresa la negociación.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 76 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



D. Santos Rozalén aclara que este proyecto no supone una ampliación del aeropuerto ya que, además, no pertenece a Madrid si no a AENA.
Lo que es de interés para Madrid es su salida a la A-2 y M-50 por esa zona.
La parcela se va a limpiar y se están tomando medidas para evitar actividades insalubres. Se está realizando con Carrefour y está surtiendo efecto.
Esta posible permuta no paraliza el Plan que se tiene como proyecto ahora mismo en esa zona que será urbanizada por las promotoras que están actuando allí.
Dice ha habido 3 reuniones desde el año 2023 siendo la última en diciembre del 2025 donde quedó claro el interés de negociación y estudio de la propuesta por parte del Ayuntamiento de Madrid.
Se va a crear una Comisión de Trabajo y se irá viendo el avance poco a poco.
Será algo muy beneficioso para San Fernando en un futuro.

El Alcalde-Presidente comenta que toma nota de la petición del portavoz del PP y una vez que haya Acuerdo de Pleno tendrán otra reunión en breve y se dará toda la información.
Quiere agradecer al Concejal delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid su actitud negociadora y poco a poco se van dando pasos que suponen un beneficio para todos.
Aprovecha para aclarar a los vecinos que están al tanto de la noticia que pasará casi una década para hacer realidad esta permuta, como así ha sucedido con otros municipios, ya que es un proceso largo.
Sea como sea será algo muy bueno para San Fernando de Henares.

Sometido a votación el dictamen de referencia resultó aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

XII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. JESÚS FERNÁNDEZ SERRANO, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO POR LA CANDIDATURA DE VOX, RELATIVA A LA HUELGA INDEFINIDA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

D. Jesús Fernández Serrano retira la proposición ya que se ha llegado a un acuerdo entre los trabajadores y la empresa a través de los sindicatos.

El Alcalde-Presidente comenta que el acuerdo era necesario ya que había que equiparar el convenio colectivo de los trabajadores a los convenios de la zona.
Es bueno para los trabajadores que sus condiciones van a ser iguales a municipios de la zona y también para el Ayuntamiento que lo tenía contemplado en las licitaciones del nuevo contrato.
A estos trabajadores se les quitó un 8% de su salario en el año 2013 y en el año 2023 este equipo de gobierno trajo a Pleno la recuperación del poder adquisitivo de ese 8% Cree que es importante explicarlo a los vecinos y se siente satisfecho con el acuerdo al que han llegado.
Agradece a los sindicatos, a la empresa, al concejal de Medio Ambiente y al compañero de alcaldía que ha estado trabajando para que este acuerdo sea una realidad.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 77 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



XIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. JESÚS FERNÁNDEZ SERRANO, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO POR LA CANDIDATURA DE VOX, SOBRE LA IMPOSICIÓN DE LOS MENÚS HALAL EN LOS COMEDORES ESCOLARES Y HOSPITALES.

Se presenta enmienda por parte del Grupo Municipal Popular y el Alcalde-Presidente indica que primero se dará la palabra al proponente que expondrá la proposición, después a quien defienda la enmienda y finalmente se realizará el debate.

Se procede a exponer la proposición presentada por D. Jesús Fernández Serrano, cuyo tenor literal es el siguiente:

" ACCIÓN COORDINADA SOBRE LA IMPOSICIÓN DE LOS MENÚS HALAL EN LOS COMEDORES ESCOLARES Y HOSPITALES

Jesús Fernández, concejal del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, electo por la candidatura de VOX y amparado por los artículos 46 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 97.3 del R.D. 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulo para su debate y aprobación en pleno la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ha elevado a consulta pública el proyecto de Real Decreto por el que se establecen criterios para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros de titularidad pública y centros privados para personas dependientes o con necesidades especiales.*

Dicho borrador incluye, dentro de los requisitos nutricionales la imposición de menús halal, como parte del respeto a la diversidad ética, cultural o religiosa. Así, además de «opciones 100% vegetales, sin gluten, sin lactosa o adaptados a otras necesidades específicas», el Gobierno recoge expresamente la obligatoriedad de incluir opciones halal dentro de los menús que ofrecen, por ejemplo, los centros educativos de titularidad pública y los hospitales. Esta medida forma parte de una «estrategia de convivencia», según el mismo borrador.

Bajo la bandera del multiculturalismo, la convivencia y el respeto a la diversidad, el Gobierno pretende fomentar la disolución de nuestros rasgos de identidad más básicos, incluso los de nuestra característica dieta mediterránea, para imponer un modelo asociado a una cultura manifiestamente contraria a lo que somos.

Lo que el Gobierno de Pedro Sánchez pretende disfrazar de tolerancia no es más que otro paso más hacia la imposición del multiculturalismo que tan nefastos resultados ha tenido a lo largo de toda Europa. En VOX tenemos claro que los extranjeros que han venido a España tienen la obligación de respetar y adaptarse a la cultura y las tradiciones del país que con tanta generosidad los ha acogido; y en ningún caso debe contemplarse como opción que sea el país de acogida el que tenga que adaptarse a las costumbres de los extranjeros.

Esto se hace especialmente importante cuando hablamos de costumbres y prácticas islámicas, ya que es el islamismo es una ideología que trae consigo una cultura y una organización política ajenas a nuestra tradición, usos y costumbres; y

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 78 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



cuya extensión descontrolada amenaza nuestra identidad, nuestra libertad e incluso nuestros derechos más básicos.

La imposición en centros públicos de menús halal no traerá consigo un mayor respeto a las diferencias, sino que camufla y normaliza un modelo de sociedad que es opuesto a nuestros valores como sociedad. Esto que hace no tanto tiempo pudiera parecer lejano, se ha convertido en una triste realidad en muchos barrios que, como consecuencia de las políticas del bipartidismo que han favorecido la inmigración masiva, han sufrido un proceso de islamización.

Así, barrios de muchas ciudades españolas y de toda Europa se han ido desdibujando para convertirse en lugares irreconocibles para los vecinos de toda la vida donde la degradación y la inseguridad se disparan, se imponen las costumbres venidas de fuera y los valores occidentales de siempre desaparecen. Lo que hoy viene disfrazado de tolerancia y como una opción más mañana puede convertirse en opción única como ya hemos visto en algunos centros escolares de ciudades españolas como Ceuta. Lo que hoy parece una concesión inofensiva, mañana puede ser la imposición de otras prácticas y costumbres islámicas como la degradación de las mujeres o la imposición de cárceles de tela y otras imposiciones islamistas que una inmensa mayoría de españoles rechazan de forma absoluta.**

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. El Pleno de San Fernando de Henares manifiesta su rechazo a la implantación del menú halal en cualquier centro público por ser contrario a nuestras tradiciones, usos y costumbres.
2. El Pleno de San Fernando de Henares manifiesta la necesidad de promover activamente la gastronomía y carnicería tradicionales españolas frente a la expansión de sellos extranjeros como el halal, garantizando el derecho de los consumidores a productos arraigados en nuestra cultura alimentaria y apoyando a los productores que defienden nuestras costumbres, en especial locales.
3. El Pleno de San Fernando de Henares manifiesta la necesidad de apoyar de manera explícita y decidida al producto español por parte de todas las Administraciones públicas, fomentando su consumo entre la población y fomentando medidas de protección de nuestro sector primario, especialmente de nuestros productores, frente a las imposiciones de instituciones supra nacionales que les perjudican de manera directa y que fomentan la competencia desleal de productos extranjeros.
4. El Pleno de San Fernando de Henares manifiesta que, mientras vivan en España, los extranjeros deben adaptarse y respetar los usos y costumbres del país que los acoge y en ningún caso deben pretender imponer las de sus países de origen.
5. El Pleno de San Fernando de Henares rechaza expresamente la imposición de prácticas foráneas ajenas a nuestros usos y costumbres, especialmente todas las relacionadas con el islamismo que amenaza la convivencia y la seguridad de los españoles, con especial mención a los derechos de las mujeres españolas.

En el Real Sitio de San Fernando de Henares, a 12 de marzo de 2026.

Fdo. Jesús Fernández Serrano

Concejal de VOX"

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 79 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Se procede a la exposición de la enmienda presentada por el Grupo Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MIGUEL ANGEL GARCÍA CAPA, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, frente a la Propuesta ACCION COORDINADA SOBRE LA IMPOSICIÓN DE LOS MENÚS HALAL EN LOS COMEDORES ESCOLARES Y HOSPITALES, presenta la siguiente

ENMIENDA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La alimentación en centros públicos es una competencia atribuida a las Comunidades Autónomas y, en el ámbito educativo, a la organización de cada centro a través de sus Consejos Escolares, conforme al marco constitucional, estatutario y jurisprudencial vigente.

La normativa estatal no impone la obligatoriedad del menú halal ni permite su prohibición expresa, puesto que ello vulneraría derechos fundamentales como la libertad religiosa (arts. 14, 16 y 27 CE) y la obligación de los poderes públicos de facilitar el ejercicio de estos derechos (Ley Orgánica de Libertad Religiosa y Acuerdo de Cooperación con la Comisión Islámica de España).

El comedor escolar es un servicio complementario y voluntario. El criterio rector debe ser la adecuada nutrición, la calidad del servicio y la viabilidad organizativa, no la utilización política ni identitaria del mismo.

Defendemos el papel central de la dieta mediterránea, la calidad del producto español y el respeto a los usos y costumbres de nuestra sociedad. Al mismo tiempo, rechazamos suplantar el marco jurídico con debates identitarios que no aportan soluciones y que solo generan más polarización.

Desde el Partido Popular defendemos la libertad, la igualdad ante la ley y la convivencia dentro del orden constitucional.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular, presenta la siguiente:

II.- ENMIENDA

Se realice la siguiente SUSTITUCION a la propuesta de acuerdos, consistente en lo siguiente:

1º. Manifestar el rechazo a la imposición obligatoria del menú halal en cualquier centro público y, en especial, en los comedores escolares, al considerar que la organización del comedor escolar debe regirse prioritariamente por criterios de adecuada nutrición, equilibrio alimentario y calidad de los menús, conforme a las recomendaciones profesionales vigentes y en el marco de las competencias de las comunidades autónomas y de los propios centros.

2º. Promover activamente la gastronomía y la dieta mediterránea en el marco de una alimentación equilibrada y de calidad en los centros públicos, sin que certificaciones específicas como la halal condicionen ni determinen la oferta general del servicio.

3º. Apoyar de manera explícita y decidida al producto español fomentando su consumo entre la población y respaldando a nuestros productores y a la industria agroalimentaria española como parte esencial de nuestra economía y cohesión social.

4º. Abogar por el respeto a los usos y costumbres españolas y rechazar que se impongan como obligatorias prácticas propias de otras tradiciones.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 80 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



5º. Rechazar la imposición de prácticas ajenas a nuestros usos y costumbres, reafirmando nuestras tradiciones, el cumplimiento de la ley y la igualdad entre hombres y mujeres conforme a los derechos fundamentales reconocidos en España.

En San Fernando de Henares a 19 de marzo de 2026

*Fdo. Miguel Angel García Capa
Portavoz Grupo Municipal Popular”*

Consideran la proposición mal planteada desde el inicio porque la alimentación en lo centros públicos, entre ellos los colegios, no es una competencia municipal y no es cierto que la norma nacional obligue a este tipo de alimentación.

El servicio de comedor es un servicio complementario y voluntario por lo que no va implícito a las propuestas de acuerdo que ha expuesto.

El Partido Popular defiende la dieta mediterránea y nuestras costumbres, pero también la libertad y la convivencia dentro del ámbito del orden constitucional.

La enmienda es de carácter sustitutorio en cuanto a los acuerdos propuestos.

Pasa a leer los acuerdos de la enmienda.

Se procede a debatir la proposición y la enmienda presentadas

Dª Isabel Luque comienza dice que el PP aboga por lo que ellos quieren y no por el resto y le sugiere vota en contra de la proposición de Vox.

Le parece contradictorio que en la enmienda se diga que no es una obligatoriedad, pero uno de los acuerdos hable de rechazar la imposición de otros usos y costumbres.

Afirma que en el Real Decreto que regula los menús en comedores escolares no se menciona la palabra “Halal” si no que se debe tener otras opciones alimentarias por motivos de ética o religión al igual que refrigeración o calentamiento adecuado de los alimentos que los alumnos traigan de su casa.

El 10% de los musulmanes en España son españoles conversos y pregunta si también se les debe coartar su libertad.

Se pretende desprestigiar al gobierno de este país y la amplitud de libertades.

Considera que intentan atacar y deshumanizar a niños.

España es diversa y le parece que lo que han traído es falso y ridículo.

La concejala Dª Leticia Martín hace referencia a la histórica de los 8 siglos que estuvo en este país la religión islámica.

Opina que esta moción es machista, racista, islamófoba y muy paleta.

Hace una relación de los productos y beneficios de la cultura islámica y le reprocha al concejal del Grupo Mixto por Vox su falta de cultura general.

Hay una Ley de libertad religiosa y lo importante es que los niños coman sano sin hacer desprecios a cualquier tipo de dieta, no sólo a la musulmana.

D. Jesús Fernández dice no admitir la enmienda del PP porque viene a referir lo mismo con palabras diferentes.

Le aclara a la compañera Dª Isabel Luque que procedemos de los judíos sefardíes y muchas de las costumbres vienen de ellos y de los musulmanes en su conquista.

Le reprocha a la concejala socialista el uso de la palabra “paleta”

Sigue opinando que debe prevalecer la dieta nacional en los comedores escolares.



Interviene de nuevo el portavoz del PP quien opina que la compañera por Más Madrid no ha entendido bien la enmienda ya que no excluyen si no favorece la libertad individual y religiosa.

Cuando se refiere a que prevalezca la dieta mediterránea no implica que estén en contra de la opción halal.

Entenderlo así es como entender que tal y como D^a Isabel Luque apoya la dieta halal estuviese en contra de los agricultores españoles de donde provienen los productos de nuestra dieta.

Hay cabida para todo y todos. Han enmendado la proposición por no estar a favor de imposiciones si no de libertades.

De todos modos, no es una competencia municipal.

D^a Isabel Luque de nuevo hace mención al decreto reiterando la libertad de opciones en los comedores.

Le dice al portavoz del PP que si estuviesen orgullosos de sus menús escolares en la Comunidad de Madrid hubiesen repetido el contrato con Telepizza.

D. Jesús Fernández dice que cada uno es libre de comer lo que quiera y entiende los menús diferentes por motivos de salud.

Lo que no es admisible es que el PP vote en contra cuando en su enmienda están diciendo lo mismo que él en su proposición.

El Alcalde-Presidente advierte que se empieza así y se sigue por tipos de restaurantes, pero se mantendrían por parte de Vox los de comida americana.

Sometida a votación la enmienda del Grupo Popular, resultó rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	6 PP
VOTOS EN CONTRA:	14 (11 PSOE, 3 GM)
ABSTENCIONES:	0

Sometido a votación la proposición de referencia resultó rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	1 GM [D. Jesús Fernández]
VOTOS EN CONTRA:	19 (11 PSOE, 6 PP, 2 GM [D ^a Isabel Luque, D ^a Donata Galán])
ABSTENCIONES:	0

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 82 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



XIV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D^a. MARÍA DEL ROSARIO RABADÁN PÉREZ, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR PARA EXIGIR LA REESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE LA WEB MUNICIPAL, EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE TRANSPARENCIA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, Y LA GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Se procede a debatir la proposición presentada por D^a. María del Rosario Rabadán Pérez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EXIGIR LA REESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE LA WEB MUNICIPAL, EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE TRANSPARENCIA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, Y LA GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Dña. María del Rosario Rabadán Pérez, concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del ROF, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate, la siguiente Moción para exigir la reestructuración integral de la web municipal, la creación de un Tablón de Edictos electrónico conforme a la ley, la mejora de la sede electrónica y el cumplimiento estricto de las obligaciones de transparencia activa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia institucional es un derecho de la ciudadanía y una obligación legal de cualquier administración pública. No es un elemento accesorio ni un recurso comunicativo: es un pilar democrático que garantiza la rendición de cuentas, la fiscalización política y la confianza en las instituciones. En un municipio como San Fernando de Henares, la web municipal debería ser un ejemplo de rigor, claridad y buen gobierno, asegurando que la información pública esté disponible de forma accesible, comprensible y actualizada, tal y como exige la normativa vigente.

*Sin embargo, la realidad actual muestra una web municipal desordenada, incompleta y carente de los elementos mínimos exigidos por la **Ley 19/2013 de Transparencia**, la **Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común** y la **Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público**. Esta situación evidencia una falta de gestión continuada por parte del equipo de gobierno, que no ha priorizado la actualización, la accesibilidad ni la publicación íntegra de la información pública.*

*Uno de los déficits más graves es la inexistencia de un Tablón de Edictos electrónico conforme a la **Ley 39/2015**. La normativa exige que los ayuntamientos publiquen edictos y anuncios oficiales en una sede electrónica con firma electrónica, fechas de publicación y retirada, archivo histórico y trazabilidad documental. Sin embargo, el Ayuntamiento solo dispone de una página denominada “Anuncios Ayuntamiento”, accesible e <https://www.ayto-sanfernando.com/tablon-anuncios-ayuntamiento/> que no cumple ninguno de los requisitos legales: no identifica el órgano responsable, no garantiza la firma electrónica, no ofrece archivo histórico y no cumple los estándares de accesibilidad digital.*

El Portal de Transparencia, accesible en: <https://www.ayto-sanfernando.com/transparencia/> presenta igualmente graves carencias. La información aparece mezclada, sin estructura legal, sin fechas de actualización y sin un índice que permita localizar fácilmente los contenidos obligatorios. No se publica la ejecución presupuestaria, que

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 83 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



es un elemento esencial de la transparencia económica. Los convenios no están recogidos en un listado completo, sino en documentos aislados. La información urbanística, económica y organizativa carece de trazabilidad y de criterios homogéneos.

La información contractual constituye otro ámbito crítico. Aunque la Plataforma de Contratación del Sector Público centraliza las licitaciones, la ley es clara: los ayuntamientos están obligados a publicar también en su propia web municipal toda la información contractual —incluyendo contratos menores, adjudicaciones, formalizaciones, modificaciones y datos estadísticos—. El artículo 63 de la Ley 9/2017 exige que el Perfil del Contratante sea accesible desde la web municipal, y el artículo 8.1.a de la Ley 19/2013 obliga a publicar esta información en el Portal de Transparencia. La publicación en la plataforma estatal no sustituye la obligación municipal.

Si bien la web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares incorpora actualmente un enlace al “Perfil del Contratante”, <https://www.ayto-sanfernando.com/perfil-del-contratante/>, dicho espacio no constituye un repositorio propio, estructurado y completo de la actividad contractual municipal. La página enlazada permanece sin actualizar desde el 1 de marzo de 2021 y se limita a redirigir a la Plataforma de Contratación del Sector Público, ofreciendo únicamente información parcial sobre contratos anteriores a 2018. No integra ni publica de forma sistemática los contratos menores, las estadísticas de contratación ni el resto de contenidos exigidos por la normativa de transparencia.

La Sede Electrónica, accesible en: <https://sede.ayto-sanfernando.com> tampoco cumple los requisitos de la Ley 39/2015. Numerosos procedimientos carecen de información esencial como plazos, efectos del silencio administrativo, órgano competente o normativa aplicable. Esto vulnera los derechos de la ciudadanía y compromete la seguridad jurídica de los trámites municipales. Además, muchos formularios se encuentran en formatos no accesibles, incumpliendo la normativa de accesibilidad digital y el Esquema Nacional de Interoperabilidad. La sede electrónica tampoco ofrece un sistema claro de seguimiento de expedientes, pese a que la ley reconoce expresamente este derecho. La falta de integración entre la sede electrónica y el Portal de Transparencia provoca duplicidades, contradicciones y vacíos informativos, lo que dificulta la comprensión del funcionamiento municipal y vulnera los principios de claridad, accesibilidad y transparencia activa.

La Sede Electrónica municipal presenta además un funcionamiento irregular, con caídas frecuentes y errores de acceso que impiden a los vecinos completar trámites básicos. Esta falta de estabilidad tecnológica obliga en muchos casos a que la ciudadanía tenga que desplazarse presencialmente al Ayuntamiento, o que no pueda presentar solicitudes en tiempo y forma, vulnerando así su derecho a relacionarse electrónicamente con la administración. La Carpeta Ciudadana, que debería permitir consultar expedientes, aportar documentación y recibir notificaciones, tampoco funciona de manera fiable ni integra todos los procedimientos municipales, lo que obliga a duplicar trámites a través del sistema ORVE o a repetir documentación ya presentada. Esta situación genera inseguridad jurídica, pérdida de tiempo y un perjuicio directo para los vecinos, además de incumplir los principios de eficacia, accesibilidad y servicio público establecidos en la Ley 39/2015.

A ello se suma la ausencia de un organigrama municipal claro y actualizado, que permita conocer la estructura administrativa, las competencias de cada área y la responsabilidad política y técnica de cada unidad. La información aparece fragmentada y no permite una visión completa del funcionamiento municipal, incumpliendo el artículo 6 de la Ley 19/2013 y el artículo 55 de la Ley 40/2015.

La suma de todas estas carencias evidencia una falta de gestión política y administrativa que afecta directamente al derecho de la ciudadanía a acceder a la información

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 84 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



pública, dificulta la labor de fiscalización de la oposición y deteriora la imagen institucional del Ayuntamiento. La transparencia no se improvisa: se planifica, se estructura y se mantiene. Y la situación actual demuestra que el equipo de gobierno no ha garantizado estos principios básicos.

La situación de la web municipal evidencia un grave problema de desactualización y de incumplimiento normativo. Existen formularios obsoletos que continúan publicados pese a vulnerar la Ley 39/2015, el Real Decreto 1112/2018 sobre accesibilidad y el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Un ejemplo especialmente significativo es el modelo de notificación de cambio de domicilio fiscal, alojado desde 2014 <https://www.ayto-sanfernando.com/wpcontent/uploads/2014/05/Notificacion4a19fa4d.pdf>¹, que no identifica al órgano competente del procedimiento —limitándose a mencionar únicamente una unidad administrativa (“Departamento de Gestión e Inspección Tributaria”)—, lo que incumple las exigencias legales de identificación del órgano responsable y del órgano con capacidad resolutoria. Además, dicho formulario carece de referencia a la normativa aplicable, no informa sobre los efectos del silencio administrativo y mantiene un aviso de protección de datos basado en legislación derogada, incumpliendo también los requisitos de accesibilidad digital y actualización normativa.

Este documento, disponible públicamente desde hace más de una década, evidencia la ausencia de revisión, actualización y adaptación de los contenidos municipales, lo que afecta directamente a la seguridad jurídica de la ciudadanía y al cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Del mismo modo, la ‘Declaración Impuesto Municipal IVT’ publicada en 2022 (<https://www.aytosanfernando.com/wpcontent/uploads/2022/04/DeclaracionImpuestoMunicipal/VT2.pdf>)² incorpora únicamente una referencia formal a los métodos de cálculo (“objetivo”, “real” y “más favorable”), pero no desarrolla ni aplica las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 26/2021 tras la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021. El formulario no incluye los coeficientes actualizados, no explica las fórmulas de cálculo, no permite determinar el método más favorable conforme a la normativa vigente, no recoge la ordenanza fiscal adaptada y omite cualquier referencia a la reforma estatal del IIVTNU. Además, no está integrado en la sede electrónica, incumple los requisitos del Esquema Nacional de Interoperabilidad y mantiene referencias legales derogadas. Estos ejemplos demuestran la necesidad urgente de una reestructuración integral de la web municipal y de la actualización inmediata de todos los procedimientos y formularios.

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Crear un Tablón de Edictos electrónico oficial, con firma electrónica, archivo histórico, fechas de publicación y retirada, y cumplimiento íntegro de la Ley 39/2015.
2. Reorganizar el Portal de Transparencia conforme a los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, garantizando una estructura clara, homogénea y actualizada.
3. Publicar en la web municipal toda la información contractual, incluyendo contratos menores, adjudicaciones, formalizaciones, modificaciones y datos estadísticos, conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017 y al artículo 8.1.a de la Ley 19/2013.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 85 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



4. *Actualizar y publicar un organigrama municipal completo, con identificación de responsables políticos y técnicos y descripción de competencias.*
5. *Completar todos los procedimientos administrativos publicados en la sede electrónica con plazos, efectos del silencio administrativo, órgano competente y normativa aplicable.*
6. *Garantizar la accesibilidad digital de toda la web municipal, conforme a la normativa vigente.*
7. *Publicar un informe trimestral sobre el grado de cumplimiento de estas obligaciones.*

En San Fernando de Henares, a 12 de marzo de 2026.

Fdo. María del Rosario Rabadán Pérez

Concejal del Grupo Municipal Popular Ayuntamiento de San Fernando de Henares”

D^a Isabel Luque presenta una modificación “in voce” acordada y aceptada por el Grupo Popular.

La modificación afecta sólo a una parte del primer párrafo de la proposición.

En vez de “En un municipio como San Fernando de Henares, donde la ciudadanía ha sufrido históricamente la falta de información clara, accesible y actualizada, la web municipal debería ser un ejemplo de rigor, claridad y buen gobierno”

Debe decir “En un municipio como San Fernando de Henares, la web municipal debería ser un ejemplo de rigor, claridad y buen gobierno, asegurando que la información pública esté disponible de forma accesible, comprensible y actualizada, tal y como exige la normativa vigente”.

Se hace un receso de 30 segundos para quedar informados todos los concejales.

El Alcalde-Presidente, una vez valorada la modificación por la concejala de Modernización D^a Leticia Martín, da turno de palabra a la proponente que pasa a exponer la proposición.

Opina que la transparencia es un derecho de la ciudadanía, pero también una obligación legal para las instituciones sea el caso de este Ayuntamiento.

Esto no ocurre con la página web del Ayuntamiento de la que dice no cumplir con la normativa vigente ni de transparencia ni de procedimiento.

Como ejemplo hay una especie de Tablón de Anuncios cuando debería haber un Tablón de Edictos con firma electrónica y deben estar fechadas las exposiciones y las retiradas de las publicaciones.

Debe haber, también un archivo histórico y trazabilidad de todos los documentos que pasan por él.

Esto vulnera el derecho de acceso a la información pública.

El Portal de Transparencia contiene información mezclada y carece de una estructura legal, fechas de actualizaciones e índices.

No existe la ejecución presupuestaria publicada y los convenios no están ni ordenados ni completos.

Lo mismo ocurre con los contratos que no se actualizan desde el año 2021 y sólo hay un enlace a la Plataforma estatal. Según la Ley los ayuntamientos tienen que publicar

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 86 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



su propia información que debe coincidir con la del Estado.
 Todo esto afecta a la fiscalización de los Grupos Municipales además de al derecho de los vecinos de saber en qué se gastan sus impuestos.
 La Sede Electrónica tampoco cumple con la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo. Está continuamente fallando y no expresa en los procedimientos los plazos, recursos, órganos a quien dirigirse o silencio administrativo...
 Esto compromete la seguridad jurídica de los vecinos que se tienen que desplazar para realizar trámites que debieran ser electrónicos colapsando en ocasiones las instalaciones municipales.
 En algunos casos los formularios no cumplen la normativa y no han sido actualizados desde el año 2014.
 La información del Impuesto de Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana es pública del 2022 pero no se ajusta a la reforma estatal del 2021.
 Por estos y muchos más ejemplos que vulneran los derechos de los vecinos traen esta proposición.

El concejal D. Jesús Fernández quien felicita al PP por la proposición, pero les afea el hecho de aceptar la modificación por parte de las concejalas de Más Madrid que debían haber presentado una enmienda.
 No es de extrañar que su falta de personalidad haga que estén rodeados de la izquierda.

Dª Isabel Luque le contesta que hay que tener coherencia porque esta proposición es necesaria y la van a apoyar como es lógico.
 No hay razón para votarla en contra.

La concejala de Modernización da la enhorabuena a la proponente por la solidez, rigurosidad y base documental de la proposición.
 Está de acuerdo en muchas cosas y reconoce que la página web del Ayuntamiento es considerablemente mejorable.
 En el año 2023 es cuando se ha implantado la Administración Electrónica en San Fernando de Henares suponiendo 10 años de retraso. Todavía hay expedientes que tramitar en papel.
 El contrato vence en el mes de noviembre del 2026 y quedan cosas que implementar.
 Le gustaría distinguir entre que falte la información, que no es así, o que esté mal estructurada y sea complicado el acceso.
 Los formularios obsoletos se van a sustituir de forma inmediata.
 Referente al comentario del perfil del contratante, y teniendo en cuenta la Ley de Transparencia y la Ley de Contratos del Sector Público, es obligatorio el enlace estatal pero no la duplicidad. Ese enlace lleva a comprobar los contratos y está actualizado a finales de febrero.
 El Tablón de Edictos está ahora mismo en desarrollo y en fase de prueba y se implantará pasada la Semana Santa.
 El Portal de Transparencia se va a reestructurar para facilitar toda la información lo máximo posible.
 Votarán en contra porque se está trabajando en ello.
 En la parte más política que es la exposición de motivos debe comentar que falta de información y documentación es lo que sufren los vecinos por parte de la Comunidad de Madrid con respecto al tema Metro.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 87 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



D^a Rosario Rabadán le agradece el comentario positivo de la proposición, pero el hecho de que vayan con tanto retraso no es excusable ya que gobiernan desde el año 2017.

En cuanto al comentario de la Ley de Transparencia y su obligación a enlazar con el Portal estatal le corrige aclarándole que obliga que el enlace sea directo con el contrato en sí y no se cumple. Lo mismo sucede con los contratos menores que además exige se cuelguen mínimo cada trimestre y tampoco se cumple.

Les agradecería comprensión con las demoras de los vecinos ya que este gobierno la tiene desde hace casi siete años.

El Alcalde-Presidente, haciendo un análisis político, opina que se ha avanzado, pero no gracias al PP que votó en contra de la implantación de la Sede Electrónica al no votar a favor de los presupuestos del año 2020 que así lo incluían.

Le pregunta al portavoz del PP cuánto tiempo llevan sin presentar las cuentas de su partido. Él puede confirmar que son más de dos legislaturas.

Sobre la página web informa que se ha ido actualizando tal y como se está haciendo y hay que tener en cuenta que, en plena pandemia, haciendo 6 meses de su entrada en el gobierno, se encontraron sin herramientas para poder contratar.

Se necesita tiempo y se debe ser razonable ya que su equipo es el primero que quiere la transparencia.

Le da la enhorabuena por el arduo trabajo de la proposición y le pide que voten a favor de iniciativas que ayuden a mejorar el funcionamiento del Ayuntamiento.

Sometida a votación la proposición de referencia resultó rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	8 (6 PP, 2 GM [D ^a Isabel Luque, D ^a Donata Galán])
VOTOS EN CONTRA:	11 PSOE,)
ABSTENCIONES:	1 GM [D. Jesús Fernández]

XV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D^a. LETICIA MARTÍN GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE “NO A LA GUERRA”.

Se procede a debatir la proposición presentada por D^a. Leticia Martín García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DOÑA LETICIA MARTÍN GARCÍA, COMO PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97.3 DEL ROF, PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN “NO A LA GUERRA”

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 88 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La guerra desatada por Donald Trump y Benjamin Netanyahu contra Irán y el Líbano es tan ilegal como ilegítima. Además de los miles de vidas y de las pérdidas de inocentes que ya se ha llevado por delante, ha colocado al mundo en el abismo de una peligrosísima espiral política, económica y militar.

El objetivo declarado de dicha guerra es derrocar al régimen iraní. Todos detestamos y condenamos a ese régimen que, desde el primer día de su implantación, ha ejercido una represión brutal contra la ciudadanía, especialmente a las mujeres. Pero sabemos bien que el objetivo declarado de Trump y Netanyahu no es derrocar a ese régimen, sino hacerse con el control del Oriente Medio y aprovecharse de los inmensos recursos petrolíferos que Irán atesora.

España ha estado a la cabeza de denunciar la guerra de Trump y Netanyahu, lo ha hecho el presidente del Gobierno y así lo ha trasladado él y el conjunto del Ejecutivo a todos los países amigos y aliados.

Estamos contemplando cómo muchos países amigos de España están diciendo que están en desacuerdo contra esa guerra, como lo ha hecho nuestro país.

La humanidad entera, una vez más, clama por la paz y rechaza la guerra. Una guerra que no tiene ninguna validación en el derecho internacional de nuestros tiempos. Instamos a la Unión Europea a actuar en la misma dirección que el Gobierno español.

Hoy todavía estamos a tiempo y nosotros, desde San Fernando de Henares, ciudad que ha condenado la invasión ucraniana por parte de Rusia y que ha denunciado el genocidio de Israel en Palestina, también quiere decir NO A LA GUERRA

ACUERDOS

- *Exigimos el cese inmediato de las hostilidades.*
- *Exigimos que se devuelva el control de la situación a las Naciones Unidas.*
- *Exigimos a Irán que no ataque a Estados vecinos.*
- *Exigimos a Trump y Netanyahu que paren ya esta masacre sin sentido.*

Leticia Martín García
Portavoz del Grupo Municipal Socialista”

Defiende la proposición la concejala D^a Antonia Muñoz Robles y pide el apoyo del Pleno.

D. Jesús Fernández, concejal del Grupo Mixto por la candidatura de Vox, comienza indicando la contradicción del Presidente de España en contra de la guerra pero mandando fragatas a territorio bélico.

Lo que trata es desviar la tención de la corrupción que existe en su gobierno y entorno familiar.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 89 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Toma la palabra el portavoz del PP, D. Miguel Ángel García Capa que opina que si sólo se lee el título todos están de acuerdo, pero leyendo la proposición se puede dar uno cuenta de no es un texto a favor de la paz si no un relato sesgado alejado de la realidad internacional.

Presenta el conflicto con un único responsable y como si la situación internacional fuera simple.

La realidad es más compleja.

En la exposición de motivos reconoce y admite que el régimen iraní ejerce una represión brutal sobre su población y en particular sobre las mujeres. Régimen absolutamente tiránico que antes de iniciarse la guerra ya había asesinado a más de mil mujeres y niños.

Opina también que esta proposición es una cortina de humo para tapar las vergüenzas del gobierno de Pedro Sánchez y que simplifica el conflicto convirtiéndolo en un instrumento político interno.

La política internacional no funciona a base de eslóganes que no resuelven conflictos ni protegen a quienes sufren a regímenes totalitarios que vulneran los derechos fundamentales.

Su Grupo defiende siempre el derecho internacional, apoya la acción coordinada de la Unión Europea y condenan todas las violaciones vengan de donde vengan.

Al Pleno hay que traer los problemas que importan a los vecinos, pero no algo que no compete y quita tiempo de dedicación y resolución al municipio.

El Alcalde-Presidente contesta que es un tema real y que está en la calle tanto como la subida del combustible y suministros que está provocando esta guerra.

No está amparada por nadie más que por Trump, Netanyahu, Feijó y Abascal.

Patriotas que a la hora de la verdad no apoyan a quien corresponde como será el caso de la votación del escudo social que se lleva al Congreso de los Diputados.

Esta guerra está afectando económicamente y muriendo muchos inocentes.

Condena el régimen iraní y le propone que vote a favor de “No a la guerra” solamente retirando el texto de la proposición.

Recrimina a Vox la votación en contra de los 12.000 millones de ayudas para la agricultura de los municipios afectados por las borrascas.

Trump es un tirano también que no se atiene al derecho internacional, pero al que se le homenajea por parte de la Presidenta de la Comunidad de Madrid viajando a Estados Unidos en plena guerra.

D. Jesús Fernández le recuerda que D^a Yolanda Díaz ha viajado a los Oscars a Estados Unidos con un coste de más 7.000 euros para los españoles.

Los suministros ya habían subido antes de la guerra. En el caso de la luz gracias al apagón cuya acusa sigue siendo desconocida.

Se dispara los precios de combustible, la compra etc. Los jóvenes no tienen acceso a la vivienda. Todo esto no tiene nada que ver con la guerra si no con la mala gestión

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 90 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



del Gobierno de España.
También se puede hablar de la corrupción y todo lo relacionado con Pedro Sánchez.

El portavoz del Grupo Municipal Popular le dice al Alcalde que lo que traen es sólo un eslogan.

Se les atribuye no traer medidas concretas pero el partido socialista tampoco lo hace que es quien debe hacerlo. Medidas que palien los efectos también de la guerra amén de los incrementos de precios de suministros etc que ya se sufrían antes de iniciarse. Reitera que la situación actual es más compleja que traer un eslogan.

El Alcalde-Presidente le aclara que el PP y Vox votaron en contra de la “excepción ibérica” al igual que han votado en contra de medidas para topar el precio del alquiler. De todos modos, la insostenible subida de combustible se tiene que reconocer que es a causa de la guerra.

Lo que se trae no es un eslogan si no un posicionamiento para dejar claro que se está en contra de la guerra al igual que él mismo lo ha hecho siendo concejal votando a favor de una proposición en contra del terrorismo.

En cuanto a la referencia de la crisis económica le recuerda que la solución del expresidente del Gobierno D. Mariano Rajoy fue subir los impuestos.

El PP tiene la oportunidad de apoyar a la clase media de este país votando a favor en el Congreso del escudo social.

Votan en contra de cualquier iniciativa del partido socialista sólo por ser Gobierno de Pedro Sánchez del que opinan que no es un presidente legitimado.

Sometido a votación la propuesta de referencia resultó aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	13 (11 PSOE, 2 GM [D ^a Isabel Luque, D ^a Donata Galán])
VOTOS EN CONTRA:	7 (6 PP, 1 GM [D. Jesús Fernández])
ABSTENCIONES:	0

XVI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. SANTOS ROZALÉN RODRIGO, CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA LA FORMULACIÓN DE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y AL PROYECTO PARA SU IMPLANTACIÓN.

Se procede a debatir la proposición presentada por D^a. Leticia Martín García, cuyo tenor literal es el siguiente:

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 91 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE AL PLENO MUNICIPAL PARA LA FORMULACIÓN DE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y AL PROYECTO PARA LA IMPLANTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES.

El Pleno del Ayuntamiento de Coslada aprobó inicialmente, en sesión celebrada el 29 de enero de 2026, la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) y el Proyecto para su implantación (Anexo III), publicándose el correspondiente anuncio en el BOCM de fecha 17 de febrero de 2026.

El diseño de la ZBE proyectada afecta de manera directa al municipio de San Fernando de Henares, dada la configuración urbana continua y la intensa interconexión viaria entre ambos términos municipales. La delimitación prevista genera efectos inmediatos sobre la movilidad, el estacionamiento, la actividad económica y la convivencia vecinal en las zonas limítrofes.

Ambos municipios comparten un entramado urbano continuo, con múltiples vías de conexión bidireccional.

La implantación de la ZBE en los términos previstos genera un evidente “efecto frontera”, alterando la circulación en sentido inverso para determinados vehículos, desplazando el estacionamiento hacia San Fernando de Henares y produciendo un impacto económico indirecto en vecinos y empresas de nuestro municipio.

Asimismo, el establecimiento de estacionamiento regulado en Coslada previsto para 2026 agravará esta situación, incentivando el estacionamiento en zonas limítrofes de San Fernando de Henares, especialmente en Avenida de la Cañada y Avenida de Vicálvaro, generando un desequilibrio evidente entre ambas márgenes.

Del mismo modo, determinadas modificaciones de sentido circulatorio previstas en el proyecto (Demetrio Maján, Travesía del Arrabal y Calle Granja del Negrlejo) afectan directamente a la movilidad compartida y a accesos estratégicos, incluyendo conexiones hacia el Hospital del Henares y vías utilizadas por municipios del entorno.

Por otra parte, las salidas naturales de San Fernando de Henares hacia las principales vías de circunvalación y autovías (M-40, M-45 y A-2) podrían verse comprometidas si no se especifica con claridad la exclusión total de determinados viales de la delimitación de la ZBE.

Además, el tratamiento excepcional previsto para los residentes del Barrio de la Estación de Coslada, permitiéndoles acceder a la ZBE en condiciones diferenciadas, debería extenderse a los vecinos de San Fernando de Henares en atención a la continuidad urbana y a la realidad social compartida.

Finalmente, el proyecto no incorpora un estudio específico del impacto económico que la implantación de la ZBE de Coslada tendrá sobre la población y el tejido empresarial de San

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 92 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Fernando de Henares, pese a la evidencia de repercusiones directas derivadas de la movilidad y del estacionamiento.

Por todo ello, consideramos imprescindible formular alegaciones dentro del plazo legalmente establecido.

*A la vista de lo anteriormente expuesto, el concejal delegado de Planificación y Desarrollo Sostenible, **PROPONE AL PLENO**, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente:*

PRIMERO.- Formular alegaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza de Zona de Bajas Emisiones y al Proyecto de Implantación aprobado por el Ayuntamiento de Coslada, de conformidad con el borrador que se adjunta, en el que se termina solicitando que se acuerde revisar el Proyecto de ZBE teniendo en cuenta:

1º.- Que la ZBE de Coslada, afecta a San Fernando de Henares, y le causa perjuicio por su condición ciudad limítrofe con un entramado urbano común.

2º.- Que debe establecer de forma conjunta una ZBE para los zonas limítrofes, y dejar por tanto en suspenso la entrada en vigor de la ZBE en lo que se refiere al Barrio de la Cañada, Valleaguado Sur, Calles de los Rios, y Ciudad 70.

3º.- Debe establecer de forma clara que las vías de salida de San Fernando de Henares citadas en la Alegación Segunda, deben quedar fuera de la ZBE.

4º.- Para evitar un impacto extremadamente negativo y discriminatorio en la población de San Fernando de Henares, debe contemplarse la misma solución que se adopta para los vecinos del Barrio de la Estación de Coslada.

5º.- Dado que la entrada en vigor de la de la ZBE se contempla para el primer semestre de 2026, y que además para 2027 se contempla establecer zonas de aparcamiento regulado, consideramos que la implantación de la ZBE tendrá una repercusión económica en los vecinos de San Fernando de Henares, que por su condición de trama urbana común, sufrirán repercusiones económicas en su parque móvil. El proyecto debe contemplar esta situación de riesgo presunto perjuicio real para los vecinos y empresas de San Fernando de Henares

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma y presentación formal del escrito de alegaciones ante el Ayuntamiento de Coslada dentro del plazo legalmente establecido.

En San Fernando de Henares, a fecha de firma electrónica.

El Concejal Delegado de Planificación y Desarrollo Sostenible.

Expone la proposición el concejal proponente explicando las repercusiones económicas y falta de aparcamiento para San Fernando de Henares el establecimiento de zonas de bajas emisiones en Coslada.
Se pide aprobar estas alegaciones a presentar.

D. Jesús Fernández está a favor ya que el municipio se arriesga a la masificación de coches y personas en las zonas del metro.
Pregunta qué medidas tienen pensado tomar.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 93 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



D. Miguel Ángel García Capa opina que esta sí es una proposición para traer al Pleno por que es un asunto importante para los vecinos.
Van a votar a favor porque ellos así lo hacen cuando una proposición merece la pena a diferencia del partido socialista que vota siempre en contra por norma sus proposiciones a pesar de que les parezcan buenas y trabajadas como han opinado antes de la de su compañera Rosario.
Después retocan las proposiciones del PP y las presentan como propias al cabo de un cierto tiempo.
Es cuestión de sentido común el aceptar que las zonas de bajas emisiones en Coslada acarrearán problemas a San Fernando tanto de salida como de tránsito y se acrecentará el ya problema existente problema de aparcamiento. Esto además de la repercusión económica.

D. Santos Rozalén aclara al concejal del Grupo Mixto que el objeto ahora mismo es la presentación de las alegaciones ya que si se tienen en cuenta al menos las consideradas más importantes cambiaría mucho la situación no teniéndose que plantear medidas al respecto.
Agradece que les parezca bien las alegaciones y opina que son compatibles traer a Pleno cualquier tipo de proposición.

El Alcalde-Presidente le propone al portavoz del PP una reunión informal para poder demostrarle que sí afecta la guerra en todo.
Por ejemplo, con la subida de materiales frente al plan de asfaltado que se va a llevar a cabo en San Fernando de Henares.
Informa que se han reunido hace poco con el alcalde de Coslada y le han trasladado que no están de acuerdo con el planteamiento que se ha hecho y van a defender los intereses de la ciudad.
Se quiere que los vecinos de San Fernando tengan el mismo tratamiento que los vecinos del Barrio de la Estación y que las 6 entradas que se tienen desde la Cañada no afecten a los vecinos.
Van a pelear para que se tengan en cuenta las alegaciones realizando las acciones que se deban.
Agradece la predisposición del Alcalde de Coslada y hace un llamamiento a la concejala responsable para que tenga en cuenta las alegaciones.

Sometido a votación la proposición de referencia resultó aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

XVII.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SIGNADAS CON LOS NÚMEROS DEL 410/2026 al 676/2026.

D^a Rosario Rabadán consulta sobre decretos que afectan al concejal D. Santos Rozalén lo cuales, por poder contener datos personales, dice se los pasará al concejal directamente. Son los decretos nº: 453, 454, 457, 473, 479 y 612 (la concejala literalmente dice “seis, uno, doce” pero no existiendo el 6112 se entiende

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 94 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



que la confusión y que se refiere al 612 que entra además en el rango de numeración de los decretos presentados a Pleno).

La mayoría de ellos es por construcciones ilegales en la zona de Entreaguas y tema de Las Castellanas.

Ruega que los expedientes a los que hacen referencia los decretos mencionados más todos los procedimientos que puedan tener abiertos sean tratados en la Comisión de Desarrollo Urbano para saber cómo van los trámites.

A la Concejala D^a María Eugenia Cabrera, sobre un punto que se trató en la Junta de Gobierno Local cuya convocatoria tiene el decreto nº 488, le pide informe en Comisión sobre el protocolo de colaboración para la campaña “Menores ni una gota”.

XVIII.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/3/2026MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO.

Se da cuenta del «1/3/2026MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2026)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta del Expediente 1/3/2026MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.

Se da cuenta del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 2026DECR000577, de la Concejala delegada de Hacienda, de fecha 5/03/2026, del Expediente 1/3/2026MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, por importe total de 24.500.- €.

*La Comisión de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.*

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 95 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



XIX.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/6/2026MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO.

Se da cuenta del «Expediente 1/6/2026MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2026)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta del Expediente 1/6/2026MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.

Se da cuenta del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 2026DECR000634, de la Concejalía delegada de Hacienda, de fecha 10/03/2026, del Expediente 1/6/2026MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, por importe total de 19.200.- €.

La Comisión de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

XX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Jesús Fernández, concejal del Grupo Mixto por la candidatura de Vox, pide información sobre la okupación en la calle Pablo Picasso y si el Ayuntamiento está tomando alguna medida al respecto.

D^a Donata Galán, concejala también del Grupo Mixto pero por la candidatura de Más Madrid, comenta que, a raíz de la Comisión de Plaza España, en el último

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2026000003
Código Seguro de Verificación: 1b71f117-a37c-44a0-a32d-1c84735131e4 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1744774 Fecha de impresión: 13/05/2026 11:42:31 Página 96 de 96	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 05/05/2026 14:48:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/05/2026 07:54:11 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Pleno, pero no recuerda la fecha, les ha llegado información de que en la Plaza de Fernando VI había una deuda del Ayuntamiento con una comunidad de vecinos que asciende aproximadamente a 8.000 euros. Pide saber cómo está la situación. Pasa a leer textualmente una petición de los vecinos de Pablo Neruda números del 1 al 15 que se quejan de la reiterada vandalización del edificio tanto todas las fachadas, columnas, puertas de garaje, paredes, suelos, tejadillos que cubren los bajos del edificio como cuadros eléctricos. La comunidad se ha hecho cargo de todas las reparaciones. Saben que hay denuncias puestas y que la policía ha detenido a algunas personas, pero todo esto no ha sido suficiente. Cada vez que han solicitado al Ayuntamiento limpiar las fachadas este ha decidido que la variedad de colores es lo más adecuado pero lo que ellos quieren es una limpieza y no ir tapando con pintura. Este edificio tiene la particularidad de tener dos frentes abiertos muy importantes, uno la cercanía con instituto y otra con un parque. Consideran que no se les está dedicando las mismas medidas que a otros por el mismo motivo. Piden una solución y una reunión con el Sr. Alcalde para tratar el tema. Por último, en Pº de Oria, el pavimento donde hay establecimientos está en muy mal estado habiendo baldosas sueltas que han producido ya alguna que otra caída. Se ha ido a ver por parte de un operario pero se continua igual desde hace meses.

El Alcalde-Presidente dice se informará con la policía y se pondrá en contacto con el concejal de Vox. La deuda de la EMS se ha tratado en una reunión reciente y, una vez que se ha cerrado el tema y desbloqueado las cuentas, se va a proceder a solventar este asunto y algún otro caso en igual situación. Sobre el tema de Pablo Neruda dice que los vecinos han hecho propuesta de realizar un mural y esta se ha trasladado al concejal de Urbanismo que, si encaja dentro del Plan de Ordenación Urbana, no tendrá ningún problema en que se realice. Toma nota en cuanto a la pavimentación de Pº de Oria y que pasen a verlo y se resuelva en breve.

CIERRE DEL ACTA. Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y dos minutos del día señalado al comienzo, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.